



TRASLADO DE EXCEPCIONES

PARAGRAFO 2 DEL ARTICULO 175 DE LA LEY 1437 DE 2011

Medio de control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicado	13001-33-33-002-2021-00226-00
Demandante/Accionante	VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRÍGUEZ
Demandado/Accionado	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

La Suscrita Secretaria del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, corre traslado a la contraparte de las excepciones propuestas en la contestación de demanda por EL APODERADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, por el término de tres (3) días en un lugar visible de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos del Circuito de Cartagena y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov. Se fija el traslado hoy SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

EMPIEZA EL TRASLADO: OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 8:00 A.M.

AMELIA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

VENCE TRASLADO: DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS 5:00 P.M.

AMELIA MERCADO CERA
Secretaria Juzgado Segundo Administrativo de Cartagena

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3º piso Edificio
Antiguo Telecartagena
E-Mail: admin02cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6640414

Juez

SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

E.S.D.

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicado: 13-001-33-33-002-2021-00226-00

Accionante: VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRÍGUEZ

Accionado: NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO - DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

ISELA BERROCAL LLORENTE, mayor de edad, vecina y residente en Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.757.757 expedida en Sincelejo, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado N° 113.090 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial del **DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**, conforme a poder que obra en el expediente, dentro de la oportunidad correspondiente presento **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO**, lo cual realizo en los siguientes términos:

TEMPORALIDAD DEL ESCRITO:

La notificación del auto admisorio se realizó el 2 de noviembre de 2021, de conformidad con el artículo 199 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (en adelante CPACA), mediante envío al buzón electrónico de la parte demandada, la Procuraduría y la Agencia Nacional de la Defensa Jurídica del Estado, de copia del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos.

El traslado de la demanda comenzará a correr al vencimiento del término común de treinta (30) días después de surtida la última, y correrá durante los 30 días siguientes (artículos 175 CPACA, modificado por el artículo 37 Ley 2080 de 2021).

En consecuencia, el término para contestar la demanda se extiende hasta el 16 de

diciembre de 2021 pero por la suspensión términos se amplió el mismo siendo inhábiles todos los sábados y domingos comprendidos en ese lapso, por ser vacancia judicial y festivos. Por lo anterior, me encuentro en la oportunidad procesal para contestar la demanda y excepcionar.

I. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS “PETICIONES y CONDENAS”

Me opongo a las peticiones y condenas de la demanda por carecer de motivaciones jurídicas o fácticas para invocarlas y lograr una sentencia favorable.

A la pretensión primera: me opongo a que se declare acto ficto o presunto que no ha nacido a la vida jurídica. Debido a que le demandante no radico ante mi mandante solicitud de reconocimiento y pago de la sanción por mora en favor del demandante, no hay constancia de sigob alguna del expediente donde consta el recibido de dicha solicitud. Además, procedente que el departamento de Bolívar sea condenado al pago de la sanción por mora en favor del demandante, pues no existen presupuestos fácticos y jurídicos que logren sustentar la presente acción. Actos administrativos,

A la pretensión Dos: No deberá concederse la condena al pago de la sanción por mora a cargo del Departamento de Bolívar, pues no existen presupuestos fácticos y jurídicos que logren sustentar la presente acción. Debido a que el demandante no radico ante mi mandante solicitud de reconocimiento y pago de la sanción por mora en favor del demandante, no hay constancia de sigob alguna del expediente

A la pretensión tres: Me opongo al pago de reconocimiento de intereses moratorios en la medida en que estos, involucran un componente inflacionario que afecta el poder adquisitivo del dinero, de manera que al igual que la indexación, podrían ser una doble carga que afectaría seriamente los recursos públicos si se imponen de forma simultanea con la sanción moratoria. Los intereses moratorios constituyen “ el mecanismo para dar respuesta al retardo al pago de prestaciones sociales, la cual incluye la orientación a impedir que estas devengan irrisorias por la notoria pérdida del poder adquisitivo de los signos monetarios”.

A la pretensión cuatro: No es procedente el pago de indexación por mora en materia de sanción por mora. Sin que implique allanamiento de la demanda el Consejo de

estado en sentencia de unificación No. 73001-23-33-000-2014-00580-01 en lo relativo a la indexación de la sanción por mora, señalo expresamente la incompatibilidad ente la indexación y la sanción por mora, pue no se puede pasar por lato que ese emolumento no solo cubre la actualización monetaria sino que es superior a dicho valor.

En caso de ser despachadas favorablemente al demandante deberá excluirse al Departamento de Bolívar por no ser la entidad obligada por ley al pago de la Sanción por Mora solicitada en este proceso.

Por las mismas razones me opongo a los argumentos expuestos en el capítulo “*fundamentos de derecho*”. En consecuencia, por las razones de defensa que a continuación se exponen, mi mandante deberá ser absuelto de todo cargo y condena y condenar la demandante en costas.

II. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LOS HECHOS:

AL HECHO 1. Es cierto, el departamento de Bolívar mediante resolución No. 0921 del 14 de d de 2021 reconoce el pago de cesantías parciales a favor del demandante.

AL HECHO 2: Es cierto, que la entidad tenia 15 días hábiles para pronunciarse sobre la solicitud de pago de cesantías.

AL HECHO 3: NO ES CIERTO. La entidad no incumplió el pago de las cesantías dentro del término estipulado en la Ley.

AL HECHO 4: No me consta que el pago de las cesantías fue realizado dentro o fuera del termino legal.

AL HECHO 5: No me consta que el día 18 de mayo de 2021 se haya solicitado el pago de la sanción por mora de parte del demandante. Pues no se evidencia el recibido por parte del Departamento de Bolívar.

AL HECHO 6: No me consta, deberá probarse dentro del proceso.

AL HECHO 7: No hay hecho 7 en la demanda.

AL HECHO 8: No hay hecho 8 en la demanda.

AL HECHO 9: Es cierto que se llevó a cabo audiencia prejudicial de conciliación.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

Para sustentar la defensa de mi apadrinada y demostrar que los actos administrativos demandados están revestidos de legalidad, formulo las siguientes excepciones de fondo, unas dirigidas a la formalidad del presente asunto relacionadas con la caducidad de la acción y la legalidad de los actos acusados:

FALTA DE AGOTAMIENTO DE VÍA ADMINISTRATIVA ANTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLÍVAR

Manifiesta la apoderada que el día 18 de mayo de 2021 radicó ante la Secretaría de educación departamental solicitud de reconocimiento y pago de la Sanción por Mora, pero de las pruebas aportadas en la demanda podemos constatar que dicha afirmación no corresponde con la realidad porque solo radicarón dicha petición ante fiduciaria la Previsora, el escrito que esta dirigido a la Secretaria de Educación Departamental no tiene radicado ni código, por lo tanto mi representada jamás podría pronunciarse sobre una petición que nunca recibió. Así mismo tampoco se ha configurado Acto Ficto o Presunto.

Por lo antes manifestado no es procedente de estimen las pretensiones de la demanda y se configura la falta de agotamiento de vía gubernativa por parte del demandante.

Al no existir Acto administrativo presunto o ficto por el no haber agotado la vía gubernativa no podrá despacharse favorablemente las pretensiones de la demanda, pues no hay lugar a declarar la nulidad e un acto ficto que jamás se configuró.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION PAR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR EN RELACION CON LAS PRESTACIONES SOCIALESAS DE LOS DOCENTES

De conformidad con la Ley 91 de 1989, corresponde al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, el pago de las prestaciones sociales de los docenes, fecha a partir de la cual se creó el fondo, tal y como lo señala su artículo tercero.

Si la cosas, corresponde dicho fondo atender las prestaciones sociales de los

docentes nacionales y nacionalizados que se encuentren vinculados a la fecha de la promulgación de la Ley 91 de 1989, siempre con observancia del artículo 2 y de los que se vinculen con posterioridad a ella. A los docentes se les cancela con dineros del SISTEMAGENERAL DE ÁRTICIPACION y quien maneja las prestaciones es la NACION- MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SPCAILES DEL MAGISTERIO-FOMAG-.

La representación judicial y extrajudicial del fondo, de conformidad con el concepto de fecha 23 de mayo de 2002, dentro del radicado 1423 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de estado, en el cual señaló que la representación judicial del Fondo le corresponde al Ministerio de educación nacional y no al Departamento de Bolívar.

EXCEPCIÓN DE FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA FALTA POR PASIVA

No hay duda de que es a la administración representada en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a quien le corresponde el pago de los derechos prestacionales de los docentes afiliados al citado fondo, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto ha dispuesto el legislador y las normas reglamentarias, con posterioridad a la expedición de la Ley 91 de 1989.

La Ley 962 de 2005 establece un procedimiento complejo en la elaboración de los actos administrativos mediante los cuales se reconocen prestaciones sociales a los docentes oficiales en el que, como quedó visto, intervienen la Secretaría de Educación del ente territorial, al cual pertenece el docente petionario, y la respectiva sociedad fiduciaria, no lo es menos que, es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a quien en últimas el mismo legislador, en el artículo 56 de la citada Ley 962 de 2005, le atribuye la función de reconocer y pagar las prestaciones sociales a los docentes oficiales “Las prestaciones sociales que **pagará** el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán **reconocidas** por el citado Fondo.”

Con la expedición de la Ley 962 de 2005 se racionalizaron algunos trámites y procedimientos ante las entidades públicas no existía duda de que era el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio, a partir de la entrada en vigencia de la Ley 91 de 1989, a quien le correspondía pagar las prestaciones pensionales de los docentes oficiales. El legislador mediante la Ley 91 de 29 de diciembre de 1989,

dispuso la creación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, como una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuya finalidad entre otras, es el pago de las prestaciones sociales a sus afiliados, esto es, de los docentes. Así se observa en el artículo 5 ibídem.

En relación con los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio la citada norma, teniendo en cuenta el proceso de nacionalización de la educación oficial llevado a cabo en el país mediante la Ley 43 de 1975, señaló que quedarían automáticamente afiliados al Fondo los docentes nacionales o nacionalizados vinculados a la fecha de promulgación de la citada ley, esto es, 29 de diciembre de 1989 y, así mismo, el personal vinculado con posterioridad, siempre que cumplieran los requisitos de afiliación de naturaleza formal o normativa y económica.

En lo que se refiere a los recursos económicos que hacen parte del citado Fondo, el artículo 8 ibídem indicó que los mismos estarían integrados, principalmente por los aportes de los docentes afiliados, en cuantía del 5% del sueldo básico mensual.

Y, en punto del manejo de los recursos que integran el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, el artículo 3 de la Ley 91 de 1989, dispuso que para tal efecto el Gobierno Nacional suscribiría un contrato de fiducia mercantil con una entidad fiduciaria de naturaleza estatal o de economía mixta la cual se encargaría de su administración. Así se observa en el citado artículo 3:

“(....) El Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley y fijará la Comisión que, en desarrollo del mismo, deberá cancelarse a la sociedad fiduciaria, la cual será una suma fija, o variable determinada con en los costos administrativos que se generen. La celebración del contrato podrá ser delegada en el Ministro de Educación Nacional.”.

Con posterioridad, el Presidente de la República mediante Decreto 1775 de 3 de agosto de 1990, artículos 5 a 8, reglamentó el funcionamiento del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio precisando, en relación con el trámite de las solicitudes de reconocimiento y pago de prestaciones económicas de los docentes, que las mismas debían ser radicadas ante la Oficina de Prestaciones Sociales del respectivo Fondo Educativo Regional, quien procedería a realizar el

estudio de la documentación, con el visto bueno de la entidad fiduciaria, para luego expedir la correspondiente resolución de reconocimiento.

No obstante lo anterior, en relación con este mismo punto, el Congreso de la República mediante el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, dispuso que las prestaciones sociales pagaderas a los docentes oficiales serían reconocidas y pagadas por el Fondo del Magisterio, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual en todo caso debía ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente.

El consejo de estado ha sido enfático en cuanto que la entidad que debe reconocer y pagar la reliquidación de pensión de los profesores es EL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO.

....

Se accede a reconocer la pensión de jubilación docente, entre otras consideraciones, por cuanto, revocado un acto administrativo debe demandarse sólo la última decisión, para individualizar el acto, acorde a lo señalado en el artículo 138 del Código Contencioso Administrativo, y por encontrar radicada la legitimación en la causa por pasiva para obtener su reconocimiento y pago en el Fondo Nacional de Prestaciones del Magisterio.

La decisión de la administración de negarle a la demandante la reliquidación de la prestación pensional que viene percibiendo se concretó en el primero de los actos administrativos antes referidos. Sin embargo, tal decisión fue revocada, por el segundo de los actos administrativos en cita, sin que tal circunstancia per se satisficiera su pretensión tendiente a obtener la reliquidación de su prestación pensional con inclusión de la totalidad de los factores devengados en el último año en que prestó sus servicios como docente oficial. Así las cosas, se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 del Código Contencioso Administrativo, Decreto 01 de 1984, el acto administrativo vigente que contiene una decisión de la administración frente a la que la demandante estima lesionados sus derechos es la Resolución No. 03250 de 25 de septiembre de 2009, razón por la cual, la Sala únicamente entrará a estudiar la legalidad de éste acto administrativo y, en consecuencia, se declarará inhibida para conocer de la Resolución No. 00277 de 2 de febrero de 2009, toda vez que con su revocatoria, en sede de la vía gubernativa, su efectos desaparecieron del mundo jurídico. De otra parte, no hay duda de que es a la administración representada en el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a quien le corresponde el pago de los derechos prestacionales de los

docentes afiliados al citado fondo, de acuerdo con el procedimiento que para tal efecto ha dispuesto el legislador y las normas reglamentarias, con posterioridad a la expedición de la Ley 91 de 1989. Bajo estos supuestos, no le asiste la razón a la parte demandada cuando en la contestación de la demanda y en el recurso de apelación formula la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, toda vez que, si bien es cierto la Ley 962 de 2005 establece un procedimiento complejo en la elaboración de los actos administrativos mediante los cuales se reconocen prestaciones sociales a los docentes oficiales en el que, como quedó visto, intervienen la Secretaría de Educación del ente territorial, al cual pertenece el docente petionario, y la respectiva sociedad fiduciaria, no lo es menos que, es el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a quien en últimas el mismo legislador, en el artículo 56 de la citada Ley 962 de 2005, le atribuye la función de reconocer y pagar las prestaciones sociales a los docentes oficiales “Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo.”. Así las cosas, contrario a lo afirmado por la parte demandada, estima la Sala que el extremo pasivo de la presente controversia fue integrado en debida forma dado que, es al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, a través de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., a quien le correspondía pronunciarse en relación con la petición de la demandante tendiente a obtener el reajuste de la prestación pensional que viene percibiendo, como en efecto lo hizo mediante los actos demandados. Lo anterior, permite declarar no probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

Sentencia de 14 de febrero de 2013, Exp. 250002325000201001073 01(1048-12). MP. GERARDO ARENAS MONSALVE. Acción de nulidad y restablecimiento

De la lectura de la demanda concluimos que si de las pruebas recaudadas la actora tiene derecho al pago de la sanción por mora, quien debe pagar esa prestación económica es el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO la entidad que le compete buscar los recursos para ello, no al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ya que la vinculación de esta entidad es únicamente la de proyectar en algunos caso el acto administrativo respectivo y la de notificar al MINISTERIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, por ello no es responsabilidad del Departamento la reliquidación de pensión objeto de esta demanda.

INEXISTENCIA DE LITISCONSORCIO NECESARIO

Es Claro que la reclamación de la sanción por pago tardío de cesantías no requiere vinculación del ente territorial que represento como litisconsorte necesario. En este sentido, al resolver un recurso de apelación dentro de un proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, el Consejo de Estado en el cual precisó que la figura

jurídica del Litisconsorte necesario no está regulada de manera específica en la Ley 1437 de 2011, por lo que se hace necesario remitirnos al artículo 227 idem.

Este artículo dispone que, en lo no regulado por este estatuto procesal, se aplicarán normas del Código de Procedimiento Civil. es importante resaltar que la disposición que regula este precepto de litisconsorte necesario era el artículo 51 del CPC, el cual fue derogado por el literal c) del artículo 626 del Código General del Proceso. En tal virtud, se acude a lo dispuesto por el artículo 61 de CGP que determina todo sobre este precepto y la integración del contradictorio.

Con lo precedente, la Sección Segunda del Alto Tribunal Administrativo afirmó que debe definirse si es necesario la conformación del litisconsorcio necesario por pasivo, mediante la inter prestación de los hechos y derechos materia del proceso, con el fin de definir la necesidad o no de este litisconsorte en el caso concreto.

En relación con el caso en estudio, la corporación aseguró que el reconocimiento de prestaciones sociales del magisterio es una competencia dada al respectivo fondo nacional mediante la aprobación que realice la previsora S.A. del proyecto de decisión presentado por la Secretaría de Educación correspondiente, ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 962 del 2005.

Lo precedente, toda vez que resulta posible tomar una decisión de fondo sobre la reclamación de reconocimiento de sanción moratoria por pago tardío de cesantías a un docente, dado que cualquier orden que se profiera debe ser acatada por el Ministerio de educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, sin que para ello se requiera de intervención alguna de la Secretaría de educación del ente territorial, concluye el fallo¹.

EXPRESA PROHIBICION LEGAL

El Art. 21 de la ley 715 de 2001, claramente ordena en cuanto al límite del crecimiento de los costos, que *“los compromisos que adquieran los departamentos, distritos y municipios certificados para la prestación de los servicios a su cargo, cuando se adquieran con recursos del Sistema General de Participaciones, no podrán superar el monto de la participación para educación, en la respectiva vigencia fiscal, certificada por el Departamento Nacional de Planeación, para cada entidad territorial. Los departamentos, distritos y municipios no podrán autorizar planta de*

¹ Consejo de estado. Sección Segunda No. 6300123300020140014301 (418722015), nov 18/16

personal docente o administrativo a cargo del Sistema General de Participaciones, que superen el monto de los recursos de éste.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION LEGAL

No es competencia ni obligación legal del DEPARTAMENTO DE BOLIVAR asumir el pago del concepto que se demanda teniendo en cuenta que se trata de una prestación social a cargo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por ser una cuenta especial de la Nación y que no corresponde al erario del Departamento.

LA GENERICA

La que el señor juez encuentre probada dentro del presente proceso.

IV. FUNDAMENTACIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA DEFENSA

El accionante pretende el pago de la sanción por mora

La presente contestación de la demanda se fundamenta en que relación con los docentes afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio la citada norma, teniendo en cuenta el proceso de nacionalización de la educación oficial llevado a cabo en el país mediante la Ley 43 de 1975, señaló que quedarían automáticamente afiliados al Fondo los docentes nacionales o nacionalizados vinculados a la fecha de promulgación de la citada ley, esto es, 29 de diciembre de 1989 y, así mismo, el personal vinculado con posterioridad, siempre que cumplieran los requisitos de afiliación de naturaleza formal o normativa y económica la reliquidación de pensión .

Por lo tanto, la entidad que debe asumir la sanción por mora en caso de tener derecho el accionante es el objeto de esta demanda es el FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO.

V. PRONUNCIAMIENTO SOBRE LAS “DISPOSICIONES QUEBRANTADAS”; “CONCEPTOS DE LA VIOLACIÓN” Y “PETICIONES”

Me opongo a las pretensiones de la demanda por carecer de fundamentos jurídicos

o fácticos para lograr una sentencia favorable. Por las mismas causas me opongo a la indicación de las normas violadas y el concepto de la violación. En consecuencia, la presente demanda deberá ser denegada, declarándose su improcedencia por las razones que a continuación se exponen en las excepciones que se formulan.

VI. EN CUANTO A LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE LA CUANTIA

Me opongo a la estimación razonada de la cuantía de este proceso por no estar debidamente soportada de acuerdo con el artículo 137 del Código Contencioso Administrativo en concordancia con la ley 1395 de 2010, según el cual deberá estimarse en la demanda y explicar los fundamentos de la cuantificación aportando los soportes y pruebas que pretenda hacer valer en el proceso tal como lo ordena el artículo 139 del Código Contencioso Administrativo (adicionado por el artículo 59 de la ley 1395 de 2010).

VII.PRUEBAS

Solicito que se decreten, practiquen y tengan como pruebas, las siguientes:

DOCUMENTALES QUE SE ANEXAN:

Expediente administrativo del demandante.

VIII.NOTIFICACIONES

El representante legal de la entidad demandada será notificado en Turbaco Km1. Gobernación de Bolívar.

La apoderada en el Barrio Centro, Calle de la Universidad, Edificio Ganem, Oficina 305, Piso 3. Email: isela.berrocal@gmail.com, Cartagena de Indias, Colombia.

Con el respeto acostumbrado,


ISELA BERROCAL LLORENTE

ISELA BERROCAL LLORENTE
Abogada

C.C. 45.757.757 Cartagena
T.P. 113.090 C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DIVISION ESPECIAL DE SISTEMAS Y
PROCESAMIENTO DE DATOS

HOJA DE VIDA
FONDO PRESTACIONAL DEL
MAGISTERIO
PERSONAL DOCENTE

FORMATO 001

N° DE FORMULARIO

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO

DEPARTAMENTO

MUNICIPIO

127

--	--	--	--	--	--

AÑO	MES	DÍA
01	09	10

Bolivar

Mompox

I. DATOS BASICOS

APELLIDOS Y NOMBRES
(Como aparecen en la cédula)

di Filippo Rodríguez Virgilio Antonio
Primer apellido Segundo apellido Primer nombre Segundo nombre

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N°

9264998

ESTADO CIVIL

Soltero ☐ 1 Unión libre ☐ 3 Religioso ☐ 5
Casado ☒ 2 Divorciado ☐ 4

Cédula de ciudadanía ☒ 1 Tarjeta de identidad ☐ 2 Cédula de extranjería ☐ 3

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

AÑO MES DÍA
63 01 21

Bolívar
Departamento

Mompox
Municipio

SEXO

Femenino ☐ F
Masculino ☒ M

LIBRETA MILITAR N°

9264988

DISTRITO MILITAR N°

34

DIRECCION RESIDENCIA

cl A#3-78

MUNICIPIO

Mompox

DEPARTAMENTO

Bolívar

TELEFONO

6840414

NOMBRE DEL CONYUGE O COMPAÑERO (A)

Gutierrez Montesino Yezmin
Primer apellido Segundo apellido Primer nombre Segundo nombre

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO

AÑO MES DÍA
73 09 25

DOCUMENTO DE IDENTIFICACION N°

33217353

Cédula de ciudadanía ☒ 1 Tarjeta de identidad ☐ 2 Cédula de extranjería ☐ 3

PERSONAS A CARGO:

NUMERO

2

Nombres y apellidos	Parentesco	Fecha de Nacimiento			Nombres y apellidos	Parentesco	Fecha de Nacimiento		
		Año	Mes	Día			Año	Mes	Día
Hermana R. di Filippo	Hija	94	02	08					
Hermana R. de di Filippo	Madre	39	11	20					

ESTUDIOS REALIZADOS (Relacionar todos los niveles educativos alcanzados)

NIVEL ACADEMICO	AÑOS APROBADOS	TITULO	ESPECIALIDAD
1. Básica Primaria	5		
2. Básica Secundaria	4		
3. Media Vocacional	2	Bachiller Academico	
4. Tecnológica			
5. Intermedia Profesional			
6. Universitaria	4	Lic. P. Sociales y Economicas	
7. Post Grado Magister			
8. Post Grado Especializac.			
9. Post Grado Doctorado			

Está cursando actualmente estudios que otorgan título:

SI ☐ S

NO ☒ N

Cual ?

Cuantos:

Años

Semestres

IV. ESTUDIOS REALIZADOS Y VALIDOS POR EL CEP. (Que no hayan utilizado para ascenso o le hayan sobrad)

TIENE EN LA ACTUALIDAD CREDITOS ACUMULADOS PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON: (Señale con una X)

SI ☒ S NO ☐ N

En caso afirmativo ¿Cuántos?

Si su respuesta es afirmativa relacione a continuación:

NOMBRE DEL CURSO	CODIGO	Nº RESOL. APROBACION	FECHA RESOL. APROBACION AÑO MES DIA	CREDITOS OTORGADOS	DURACION (Horas)	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	CIUDAD
Diseño Curricular				5		V. Javeriana	San Fernando

V. TIEMPO DE SERVICIO Y PRESTACIONALES

EXPERIENCIA LABORAL:

1. AÑOS DE SERVICIO EN EL SECTOR PRIVADO

2. AÑOS DE SERVICIO EN EL SECTOR OFICIAL
DIFERENTE AL EDUCATIVO.

3. AÑOS DE SERVICIO EN LA ENTIDAD ACTUAL

DESDE
AÑO MES DIA
9 00 201

HASTA
AÑO MES DIA
9 01 130

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA
9 60 318

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

INTERRUPCIONES QUE HA TENIDO DENTRO DEL PERIODO DE CADA UNA DE LAS VINCULACIONES (1, 2, 3)

Por licencias no remuneradas ☐ 1
Comisiones de estudio ☐ 2
Suspensión disciplinaria ☐ 3

Por licencias no remuneradas ☐ 1
Comisiones de estudio ☐ 2
Suspensión disciplinaria ☐ 3

Por licencias no remuneradas ☐ 1
Comisiones de estudio ☐ 2
Suspensión disciplinaria ☐ 3

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

DESDE
AÑO MES DIA

HASTA
AÑO MES DIA

ENTIDAD DE PREVISION: Fondo Nat de Prestaciones

Nº de afiliación

Ha recibido cesantías parciales? SI ☐ S NO ☒ N

En caso afirmativo Valor \$

Percibe pensión SI ☐ S NO ☐ N

En caso afirmativo entidad que lo pensionó

Valor mensual mesada pensional \$

Vo. Bo. RECTOR O DIRECTOR

Nombre

Firma y sello

Vo. Bo. DIRECTOR DE NUCLEO

Nombre

Firma y sello

33

2

GESTIÓN 2000
FORMULARIO P 01
VERIFICACIÓN ANUAL DE LA INFORMACIÓN DE PERSONAL

DOCENTES DIRECTIVOS, DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS DE LA EDUCACIÓN ESTATAL									
DPTO	MUNICIPIO	NOMBRE ESTABLECIMIENTO				CODIGO DANE	JORNADA		
13		Concentración Agrícola La Rinconada CITA							
TIPO	No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD		APELLIDOS		NOMBRES				
	9.269.998		Di Filippo Rodríguez		Virgilio Antonio				
DPTO NACIMIENTO		MUNICIPIO NACIMIENTO		FECHA NACIMIENTO			SEXO		
Bolívar		Mompox		21-01-1963			M		
MUNICIPIO RESIDENCIA		DIRECCIÓN RESIDENCIA			TELÉFONO RESIDENCIA				
Mompox		Calle 17 No 3-78			6840414				
FUENTE	TIPO EMPLEADO	CLASE CARGO	CARGO LEGAL EN QUE ESTÁ NOMBRADO			CODIGO	GRADO	VINCULACIÓN	
3	3	1	Profesor Tiempo completo Soc			7500-08	11º	Ordinaria	
CARGO FUNCIONAL O CARGO QUE REALMENTE OCUPA O FUNCIONES QUE REALIZA						CODIGO DEL CARGO FUNCIONAL			
Docente área de sociales y éticas - Filosofía - Rel.									
NIVEL ENSEÑA O AREA ADMINISTRATIVA		NIVELES, AREAS, GRADOS Y GRUPOS EN QUE ENSEÑA O TRABAJA							
		AREAS ENSEÑA O AREA ADMINISTRATIVA		TRABAJA		GRADO EN QUE ENSEÑA		GRUPO ENSEÑA	
Secundaria		Sociales				7º - 8º		7º - 8º	
Secundaria		Ética				9º - 10º		9º - 10º	
Media Vocacional		Filosofía				11º		11º	
Secundaria		Religión				6º - 8º - 11º		6º - 8º - 11º	
ULTIMO NIVEL DE FORMACION		AREA DE FORMACION		AÑOS DE FORMACION		TITULO DOCENTE O PROFESIONAL DE MAYOR NIVEL DE FORMACION		ESPECIALIDAD	
Licenciado		Sociales y Eeo.		15		Licenciado en Ciencias Sociales y Económicas		Sociales	
IDIOMAS QUE HABLA, LEE O ESCRIBE									
INGLES									
HABLA		LEE		ESCRIBE		FRANCES		OTRO CUAL?	
X		X		X		HABLA		LEE	
						ESCRIBE		OTRO CUAL?	
						HABLA		LEE	
						ESCRIBE		OTRO CUAL?	
Nombre y firma del Director de núcleo o supervisor, que recibió el formulario y verificó la información									
Enot Paternina R									
Nombre y firma del Rector o director del establecimiento, que recibió el formulario y verificó la información									
Giovanny Antonio Cervantes Lido									
Nombre y firma del funcionario directivo docente, docente o administrativo que diligenció el formulario con su información									
Virgilio Antonio di Filippo Rodríguez									
FECHA DE DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO					FECHA DE RECIBO DEL FORMULARIO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN				

Virgilio Antonio Cervantes Lido

SISTEMA DE INFORMACION DE PERSONAL

DATOS BASICOS

Deseo propiedad de Autor: Luis

APELLIDO

NOMBRE

CC	9.264.998	di Filippo Rodriguez	Virgilio Antonio
E CIVIL	FECHA DE NACIMIENTO	DE	CODIGO
Salado	21-01-63	Bolivar	13
Municipio	Mompox	Col	M
DIRECCION RESIDENCIA	DE	MUNICIPIO RESIDENCIA	TELEFONO
Calle 17 # 3-78	Bol	Mompox	9.264.988
CLASE	CARRERA	CC/ADM	6840414

FORMACION ACADEMICA

ESTUDIOS DE EDUCACION NO FORMAL O CURSOS DE CAPACITACION: CAP DEL SENA CURSOS TALLERES SEMINARIOS QUE SE CERTIFIQUEN

AREA DE LOS ESTUDIOS	PERIODO	HORAS	DIAS	MESES	ANOS	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS DE EDUCACION NO FORMAL O CURSO DE CAPACITACION NO VALIDOS PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON DOCENTE	CODIGO

EDUCACION BASICA

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	MEDIA	TITULO ACADEMICO DE EDUCACION MEDIA	CODIGO
										X	Bachiller Academico	

EDUCACION SUPERIOR (PREGRADO O POSTGRADO)

MODALIDAD ACADEMICA	SEMESTRES APROBADOS	GRADUADO	NOMBRE DE LOS ESTUDIOS REALIZADOS EN EDUCACION SUPERIOR	CODIGO
Lic.	8	X	Licenciatura en Ciencias Sociales y Econ.	

TITULO PROFESIONAL

TITULO PROFESIONAL	CODIGO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	CODIGO
Licenciado en Ciencias Soc		Uniatlantico	Barvanquilla	

IDIOMAS EXTRANJEROS QUE HABLA, LEE O ESCRIBE

HABLA	LEE	ESCRIBE
E B R	E B R	E B R
	X	X

CONYUGE Y BENEFICIARIOS

PARENTESCO	NOMBRE	FECHA NACIMIENTO	E CIVIL	TPO	DOCUMENTO	INCAPACIDAD
Conyuge	Yazmin Gutierrez Montesino	25-09-73	casada	CC	33.217.353	
Hija	Maria del Rosario di Filippo	08-XII-99	sol			

CARGO ACTUAL

CLAS	FUEN	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	CARGO ACTUAL	CODIGO	GRADO	CARGO FUNCIONAL	CODIGO
1	4	3	479	05-05-98	Docente		11	Docente Tiempo Comp.	

EXPERIENCIA LABORAL ANTERIOR

FECHA DESDE	FECHA HASTA	SECTOR	ENTIDAD	TOTAL TIEMPO (DIA)
01-02-90	30-11-90		Conc. Educativa Olaya Herrera	1 año
01-05-91	30-11-91		Colegio Ecologico Tomas Herrera	1 año
15-01-95	30-11-95		Col. Cooperativo de los Negritos	1 año
09-09-98	09-12-92		Esevala Nueva Pampanillo	3 meses

Encargado Encargado

435

Historia de Carrizal (Javeriana)

CARRERA DOCENTE O ADMINISTRATIVA

Tipo	No. Documento de Identidad	Doble propiedad de Juntas Locales	
ee19.264.998	de Filippo Rodriguez	Nombre: Virgilio Antonio	

CURSOS CAPACITACION VALIDOS PARA ASCENSO EN EL ESCALAFON			
FORMALNO FORMAL	NIVEL ACADEM FORMAL	PERIODO H D M A	CREDITOS

Formal			5	Reservacion y Deposte (CEP-Bel)	CODIGO
			5	Evaluacion Por proceso y logros (Javeriana)	

PUBLICACIONES O INVESTIGACIONES REALIZADAS PUBLICADAS Y RECONOCIDAS				
Una nueva Interpretacion de la Historia de Mompox (Academia de Historia de Mompox)				CODIGO

TITULO DOCENTE		CODIGO	INSTITUCION EDUCATIVA		MUNICIPIO	CODIGO
----------------	--	--------	-----------------------	--	-----------	--------

Lic. en C. Sociales y Econ			UNIANATANTICO		B/quilla	
----------------------------	--	--	---------------	--	----------	--

INSCRIPCION O ASIMILACION EN EL ESCALAFON DOCENTE				INSCRIPCION EN CARRERA ADMINISTRATIVA			
CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA EFECTOS FISCALES	TIPO	ACTO	FECHA

CONCURSOS Y SELECCION				FECHA REGISTRO			
CONVOCATORIA	CONCURSO	CARGO PARA EL QUE CONCURSA		CODIGO	CREDENCIAL	PUNTAJE	ENTREVISTA

				CODIGO	CREDENCIAL	PUNTAJE	ENTREVISTA	VALIDEZ
--	--	--	--	--------	------------	---------	------------	---------

ASCENSOS EN EL ESCALAFON DOCENTE				ASCENSOS A CARGOS DOCENTES DIRECTIVOS						
TIPO	ACTO	FECHA	GRADO	FECHA EFECTOS	FECHA PROXIMO ASCENSO	CARGO	CODIGO	TIPO	ACTO	FECHA

2to	Res.	19-12-2000	11	31-10-2000	27-05-2000					
-----	------	------------	----	------------	------------	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

ASCENSOS ADMINISTRATIVOS											
TIPO	ACTO	FECHA	POSESION	CARGO ANTERIOR	CODIGO	CARGO NUEVO	CODIGO				

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

EVALUACIONES											
PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	CALIFICACION	SATISFACTORIA	INSATISFACTORIA	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	CALIFICACION	SATISFACTORIA	INSATISFACTORIA		

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SANCIONES											
CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	MOTIVO	SANCION	DESDE	HASTA	DIAS	ENTIDAD		

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

SALARIOS Y PRESTACIONES											
PRIMA TECNICA: SECRETARIA				QUINQUENIO: 25% o 50%				ENTIDAD DE PREVISION A LA CUAL ESTA AFILIADO			

TIPO	ACTO	FECHA	%	TIPO	ACTO	FECHA	VALOR	FECHA AFILIACION	PENSIONADO SI/NO
------	------	-------	---	------	------	-------	-------	------------------	------------------

Recibido:		Organizó:		Transcribió:		Fondo Nal de Prestacion			
						Código		Sistemático	

NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL FORMULARIO				Revisó			
---	--	--	--	--------	--	--	--

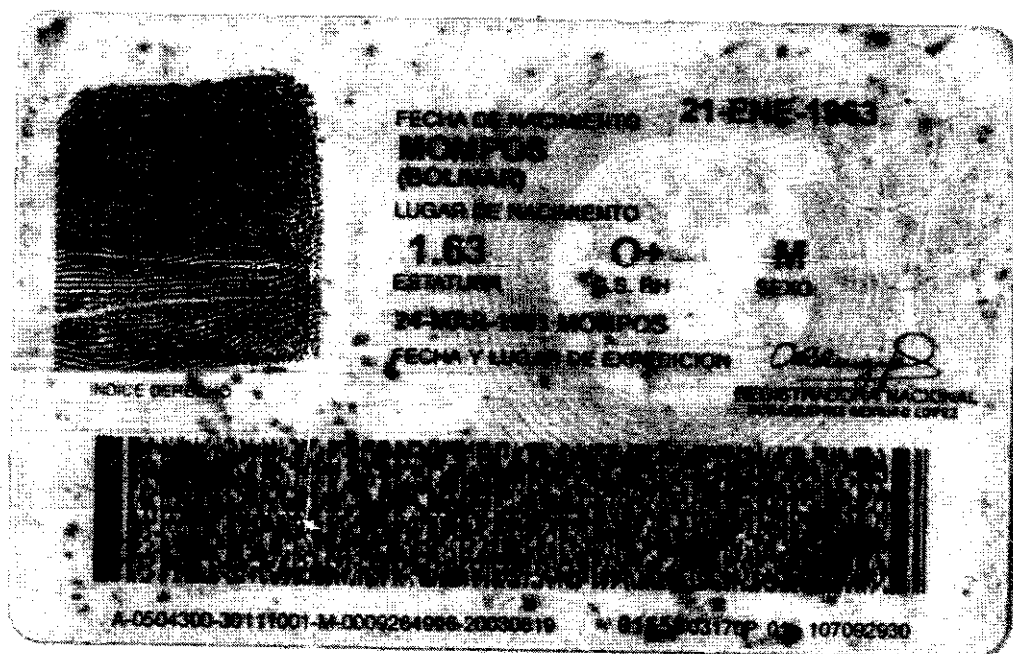
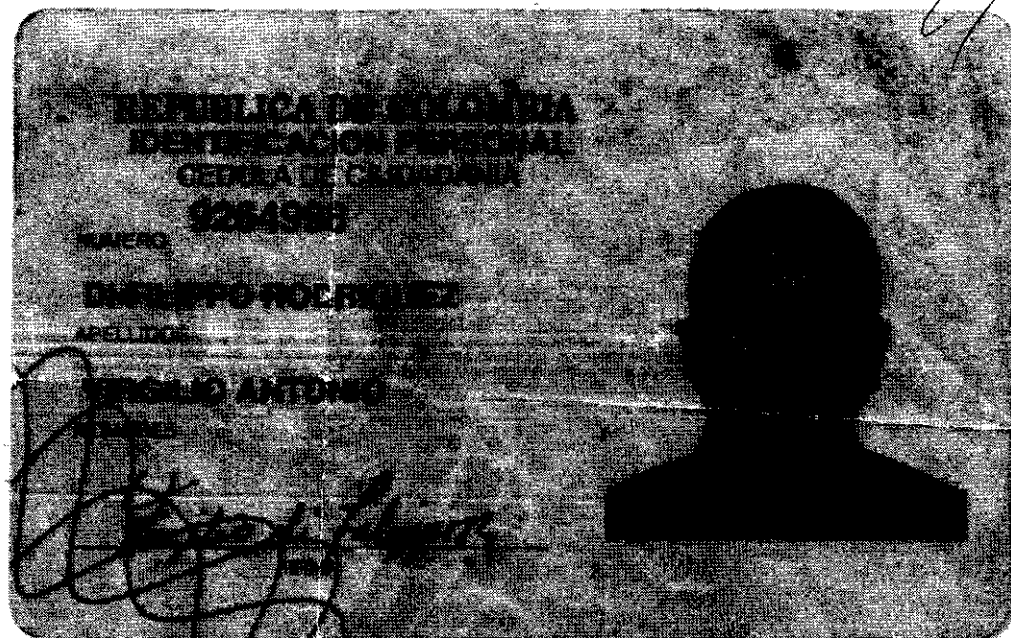
Virgilio di Filippo

Observacion: No tengo copia de mis ultimos o anteriores escalafones, por favor solicitar e compare con la hoja de vida en la oficina de escalafon de Belitran

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE NOVEDADES DE PERSONAL

TIPO		Nº DOCUMENTO DE IDENTIDAD		Apellido		NOMBRES	
cc		9.264.998		di Filippo Rodriguez		Virgilio Antonio	
NOMBRAMIENTO							
TIPO	ACTO	FECHA	FECHA POSESION	EFFECTO	ESTABLECIMIENTO	CODIGO	
Dec	431	11-03-97	18-03-97		Conc. Noct de Arenal		
CARGO		CODIGO		GRADO	DEDICACION	NIVEL ENSEÑANZA	CLASE EMP
TIPO	ACTO	FECHA	FECHA POSESION	EFFECTO	ESTABLECIMIENTO	VINCULACION	
CARGO		CODIGO		GRADO	DEDICACION	NIVEL ENSEÑANZA	CLASE EMP
REINTEGRO, INCORPORACION O REINCORPORACION							
TIPO	ACTO	FECHA	POSESION	CARGO ANTERIOR	CODIGO		
TRASLADOS							
TIPO	ACTO	FECHA	ESTABLECIMIENTO ACTUAL	CODIGO	EFFECTOS	ESTABLECIMIENTO NUEVO	CODIGO
Dec	431	05-10-97	Conc. Agric. la Rina				
PERMUTAS							
TIPO	ACTO	FECHA	TIPO	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRE DEL FUNCIONARIO CON EL QUE PERMUTA		
CARGO DEL FUNCIONARIO CON EL QUE PERMUTA		CODIGO		ESTABLECIMIENTO DEL FUNCIONARIO CON EL QUE PERMUTA			
ENCARGOS							
TIPO	ACTO	FECHA	ESTABLECIMIENTO AL QUE VA ENCARGADO	CODIGO	DESDE	HASTA	CARGO
DATOS FUNCIONARIO QUE OCUPABA EL CARGO							
TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE					
LICENCIAS							
CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA INICIO	FECHA FINALIZACION	DIAS LICENCIA	
						CONCEDIDO DISFRUTA TIPO	
						INTERRUPCION DE LICENCIA	
						ACTO FECHA ACTO FECHA INTERRUPCION	
COMISIONES							
CLASE	TIPO	ACTO	FECHA	DESDE	HASTA	ESTABLECIMIENTO COMISION	CODIGO
VACACIONES							
TIPO	ACTO	PERIODO DESDE	PERIODO HASTA	FECHA INICIO	DIAS HABILES	INTERRUPCION DE VACACIONES	
						TIPO ACTO FECHA	
						FECHA INTERRUPCION DIAS PENDIENTES FECHA REINICIO	
RETIROS							
CLASE	TIPO	ACTO	FECHA ACTO	FECHA EFECTOS FISCALES			
Recibido		Organizo		Transcribio		Codifico	
						Sistematizo	
						Reviso	

[Handwritten signature]



164 #1718 Gobernación de Bolívar
409

DE 19

RESOLUCION NUMERO

EDUCACIÓN Y CULTURA

"Por la cual se autoriza un Docente para la prestación de un Servicio"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
en uso de sus facultades legales y en especial, las contenidas en el Artículo 3º del Decreto 45 de enero 5 de 1996 y

CON F I E R V A D O:

conforme a la Ley 115 de 1994, únicamente podrán ser nombrados como Educadores dentro de la
ma de Personal, quienes previo Concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos lega

para la buena marcha de las actividades curriculares en el COLEGIO CONCENTRACION ESCOLAR
NOCTURNA DE MORALES se hace necesario autorizar unos Docentes para prestar los
servicios de Profesores en las Plazas que se encuentran Vacantes, mientras se provee el cargo, de confor
mal con lo establecido en el Artículo 105 de la Ley 115 de 1994.

existe disponibilidad presupuestal en el COLEGIO CONCENTRACION ESCOLAR NOCTURNA DE
las ALES para la Plaza Vacante en el Area de SOCIALES

la Junta Departamental de Educación "JEDDE", en sesión de fecha 31 de enero de 1996, facultó a la
secretaría de Educación Departamental, para que se llenaran de acuerdo a lo establecido en el Decreto
de 1996, mientras se proveen las Plazas.

el Artículo 3º del Decreto 45 de 1996, faculta a la Entidad Nominadora para autorizar la Presta
Servicio por parte de los Docentes no vinculados al Servicio Educativo Estatal, para atender
condiciones como las relacionadas en el 2º Concediendo de la presente Resolución.

de conformidad con lo anteriormente expuesto,

R E S U E L T A D O:

ARTICULO 1º: Autorízase la prestación del servicio Docente a VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO
RODRIGUEZ GRADO 7º identificarse con la Cédula de Ciudadanía N° 9.264.998

MORPOZ como Profesor de Tiempo Completo en el Area de SOCIALES
la CONCENTRACION ESCOLAR NOCTURNA DE MORALES.

ARTICULO 2º: El(la) Docente VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ para efectos de
recibir el pago de los Honorarios por sus Servicios prestados, deberán presentar ante
Oficina de Recursos Humanos de la Gobernación de Bolívar, Cuenta de Cobro con el Visto Bueno del
Sector de la Institución.

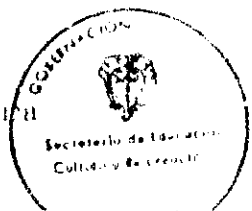
ARTICULO 3º: Este Servicio Temporal no generará derecho de permanencia en el Servicio Público
Educativo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE
ada en Cartagena de Indias, a los

13 MAR. 1996

MIGUEL NAVAS MEISEL
Gobernador

RACEL MORALES LOPEZ
secretaria de Educación y Cultura





Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

DECRETO No.

768

DEL 2000

Por el cual se suprimen unos cargos docentes cancelados con recursos propios y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades constitucionales y Legales, en especial las previstas en Artículo 305 de la Constitución Nacional, Ley 115 1.994, Ley 60 de 1993 y

CONSIDERANDO:

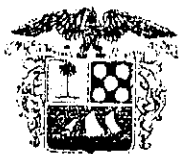
Que por disposición constitucional se confiere potestad a los Gobernadores para redistribuir, crear o suprimir empleos de sus dependencias, señalar funciones y fijar sus emolumentos.

Que el artículo 67 de la Constitución Nacional, consigna que corresponde al Estado ejercer la suprema vigilancia e inspección del servicio educativo, anunciando además que las entidades territoriales participaran en la dirección, financiación y administración de este servicio público.

Que conforme al artículo 3º de la Ley 60 1993 corresponde a los Departamentos, a través de las dependencias de su organización central dirigir y administrar directa y conjuntamente con sus municipios la prestación de los servicios, y en las inversiones de infraestructura y dotación; así como la asunción de las funciones de programación, administración y distribución del situado fiscal.

Que la Ley 115 de 1994 en sus artículos 105, 106, 107 y 151 imponen la organización del servicio educativo y la atención de novedades de personal dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva entidad territorial; señalando que tal responsabilidad está radicada en cabeza del Gobernador del Departamento y el Secretario de Educación correspondiente.

Que como resultado de la firma del CONVENIO DE REORGANIZACION DEL SECTOR EDUCATIVO SIGNADO ENTRE LA NACION REPRESENTADA POR: EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL Y EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

DECRETO No.

768

19 JUL 2000

Por el cual se suprimen unos cargos docentes cancelados con recursos propios y se dictan otras disposiciones

por una parte y, EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR por otra parte, se recabaron y definieron atribuciones al Gobernador de Bolívar para redistribuir y suprimir empleos "plazas" docentes financiadas con recursos del Departamento.

Que el Plan de Reorganización del Sector Educativo de Bolívar, posee como objetivo específico la liberación de recursos para aumentar cobertura y cualificar el servicio público educativo.

Que la Planta de Personal Docente financiada con recursos del Situado Fiscal del Sector Educativo en el Departamento de Bolívar es de 5.179 cargos, ratificada ésta por el Ministerio de Educación Nacional según Oficio No. 907 de fecha 09 de Junio de 1998, suscrito por el Director General de Planeación de Ministerio aludido, existiendo en nomina a Diciembre 30 de hogano 4.681 cargos docentes pagados efectivamente, arrojando una diferencia de puestos "plazas" vacantes por encima de 400.

Que existe la necesidad y atendible motivación para proceder a ubicar algunos docentes, directivos docentes y supervisores a cargo de los recursos propios en el listado de cargos docentes, directivos y supervisores docentes financiados con transferencias del situado fiscal, en atención a que existen las mencionadas vacantes que permiten estos movimientos de nómina, sin que se rompa el equilibrio presupuestal por este tipo de actividad administrativa.

Que con la aludida cambio de fuente de pago y supresión de cargos, no se afecta o degrada el servicio público fundamental de la educación en el Departamento de Bolívar, pues se avanza en torno a cuatro ejes fundamentales: cobertura, equidad, eficiencia y calidad; lo cual se viene haciendo mediante la reubicación o movilización de docentes, fusión de instituciones educativas, fortalecimiento y dotación de los planteles.

Que el Departamento a través de la Resolución No 1477 obtuvo aceptación de Acuerdo de Reestructuración de Pasivo por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito y Público, de acuerdo a los dictados de la Ley 550 de 1999, debiendo



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

DECRETO No.

768

DEL 2000

Por el cual se suprimen unos cargos docentes cancelados con recursos propios y se dictan otras disposiciones

ajustarse la actividad administrativa a lo consignado en esta disposición, en especial en la función de apalancar un servicio público fundamental como el educativo.

Que las supresiones y movimientos planteados en este acto administrativo; se inscriben dentro de los criterios de saneamiento fiscal de las entidades territoriales planteados en la Ley 617 del presente año.

Que habiéndose definidos los criterios de ruralidad, antigüedad, compromiso, sentido de pertenencia, condición de directivo docente, edad y grado en el escalafón docente se seleccionaron 296 funcionarios entre docentes, Directivos Docentes y Supervisores de Educación que habrán de ubicarse en la nomina de los docentes financiados con Recursos de Situado Fiscal.

Que por las motivaciones jurislógicas previamente expuesto se

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: SUPRÍMASE Doscientos Noventa y Seis (296) Cargos entre los cuales se cuentan Docentes, Directivos - Docentes y Supervisores de Educación cancelados con Recursos propios del Departamento de Bolívar, cargos "plazas" que hacen parte de la Planta Cargos de la Gobernación de Bolívar - Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Bolívar, los que aparecen reseñados por sus titulares en el Artículo Segundo - Parágrafo Unico de esta decisión y las personas que lo desempeñan se incorporan a la nómina de educadores pagados con transferencias de Situado Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: UBICAR a los Docentes, Docentes - Directivos y Supervisores de Educación a quienes se les suprime el cargo, dentro de los educadores a quienes se les continuará cancelando con Recursos del Situado Fiscal de educación para nuestro Departamento:



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

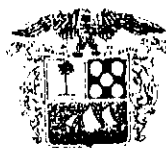
34
DECRETO No.

768

DEL 2000

Por el cual se suprimen unos cargos docentes cancelados con recursos propios y se dictan otras disposiciones

CEBALLO MONTOYA CLARA E.	21259353	DOCENTE	13
CENTENO MATIZ MARTHA C. ^	28295305	DIRECTIVO	07
CERPA LOPEZ RAMIRO E	7449824	DOCENTE	10
CERVANTES VIDES GIOVANNY	9265703	DIRECTIVO	08
CESPEDES J. ORLANDO	9090435	DOCENTE	12
COGOLLO PADILLA ARISTIDES	9083971	DOCENTE	13
CONEO RODRIGUEZ AIZAR	3976925	DOCENTE	09
CORDERO BENAVIDES OSWALDO	9165445	DIRECTIVO	12
CORDOBA PALACIOS HECTOR	11791945	DOCENTE	12
CORDOBA PATERNINA CECILIA I.	32664030	DIRECTIVO	08
CORRALES CARO HERNAN	9262753	DIRECTIVO	13
CORREA JIMENEZ BLAS A.	9132128	DOCENTE	13
CORREA ZAMBRANO GABRIEL	8715514	DOCENTE	07
COTES OJEDA ANIBAL SEGUNDO	8694215	DIRECTIVO	13
CRESPO OLIVERA MARINA	40790030	DOCENTE	10
DE LA ROSA GUTIERREZ NANCY	22499602	DOCENTE	10
DE LA ROSA OROZCO JAVIER E	8738818	DOCENTE	12
DE LEON SANCHEZ RICARDO	8716517	DOCENTE	12
DEFEX PISCIOTTI JUAN	9142801	DOCENTE	08
DEL VALLE GONZALEZ ERINALDO	8533621	DOCENTE	08
DEVIA BERDUGO RAMON JOSE	8692927	DOCENTE	08
DI FILIPPO RODRIGUEZ VIRGILIO	9264998	DOCENTE	10
DIAZ BENITE ROBERTO A	92501461	DOCENTE	10
DIAZ QUINTERO LUIS A.	3763714	DIRECTIVO	11
DIAZ RAMOS ELIAS	9165190	DIRECTIVO	10
DIAZ RECAMAN MARIA DIDIMA	35316120	DOCENTE	13
DIAZ SANCHEZ ALICIA ^	33203795	DOCENTE	08
DIAZ TORO HUMBERTO	8722705	DOCENTE	12
DOMINGUEZ ACOSTA GUSTAVO	9131583	DIRECTIVO	14
ESCALANTE TEJADA JULIO C.	73089211	DIRECTIVO	13
ESCORCIA PALMERA EVERT	7912442	DOCENTE	11
ESPIONSA MARRUGO LEONOR	33253905	DOCENTE	07
ESTRADA PENA MIGUEL	8630423	DIRECTIVO	10
FERNADEZ SINNING CARLOS A.	9144888	DOCENTE	07



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

DECRETO No.

768

DEL 2000

Por el cual se suprimen unos cargos docentes cancelados con recursos propios y se dictan otras disposiciones

ARTICULO CUARTO: RATIFICAR en los planteles de localización a los educadores que han sido **REUBICADOS** por razones de reorganización del sector, amenazas de muerte, peritación o recomendación médica, orden público, aplicación del Decreto 180 de 1982, desplazamiento y Cierre de Instituciones educativas efectuadas por la Secretaría de Educación y Cultura Departamental de Bolívar y-o sus Asesores.

ARTICULO QUINTO: HÁGASE por la Secretaria de Hacienda Departamental y el Area de Presupuesto los ajustes, traslados, adiciones en fin las operaciones administrativas necesarias para el cumplimiento cabal de lo dispuesto en este decreto.

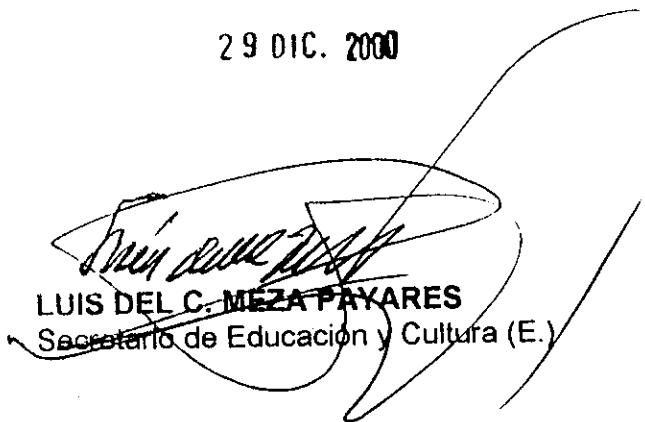
ARTICULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

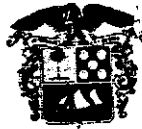
29 DIC. 2000


MIGUEL ENRIQUE RAAD HERNANDEZ
Gobernador de Bolívar


LUIS DEL C. MEZA PAYARES
Secretario de Educación y Cultura (E.)

Elaboró:

Javier Martínez A. Asesor



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

900245

RESOLUCION N° 026

DE 2003

"Por medio de la cual se hacen unos traslados"

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en las Leyes 115 del 08 de Febrero de 1.994 y 715 del 21 de Diciembre del 2.001 y en los Decretos N° 208 del 24 de Febrero de 1.998, N° 592 del 03 de Junio de 1.998, N° 355 del 20 de Junio del 2.002 y Resolución N° 3085 del 28 de Agosto del 2.002.

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Gobierno Departamental la organización del sector Educativo.

Que el Docente **ARMANDO EFREN ALVARADO CABRALES**, identificado con la C. C. N° 3.901.396, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad Sociales, perteneciente a la planta de personal de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TOMASA NAJERA, municipio de Mompos - Bol.

Que el Docente **VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ** identificado con la C. C. N° 9.264.998, Grado 11 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad Sociales, perteneciente a la planta de personal de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA, municipio de Mompos - Bol.

Que los docentes referidos de común acuerdo plantearon ante la Secretaría de Educacion Dptal esta doble rotación personal.

Que los traslados que se hacen en esta Resolución están enmarcados en el Plan de reorganización y por tanto son coherentes con el proceso de organización de Planta que se está realizando en cada municipio.

Que por lo anterior sé,

RESUELVE:

ARTICULO SEGUNDO: TRASLADAR al Docente **ARMANDO EFREN ALVARADO CABRALES**, identificado con la C. C. N° 3.901.396, Grado 10 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad Sociales, perteneciente a la planta de personal de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TOMASA NAJERA, Mompos - Bol. para LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA, Mompos - Bol

ARTICULO SEGUNDO: TRASLADAR al Docente **VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ** identificado con la C. C. N° 9.264.998, Grado 11 en el Escalafón Nacional Docente, especialidad Sociales, perteneciente a la planta de personal de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA DE LA RINCONADA, Mompos - Bol. para LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA TOMASA NAJERA, Mompos - Bol.

PARAGRAFO UNICO: Para los fines pertinentes y legales envíese copia de la presente Resolución al Grupo de Nóminas - Novedades y a la Unidad Educativa de la Secretaría de Educacion Dptal, Secretaría de Educación Municipal, Directores de Nucleo, Rectores de los establecimientos educativos, Hoja de Vida de los docentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los

13 FEB. 2003



2A
77

DECRETO No. 143

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

EL GOBERNADOR DE BOLIVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 31 de la Ley 715 de 2.001, 151 de la Ley 115 de 1.994 y 2° y 3° de la Ordenanza 20 del 29 de Noviembre de 2.002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza # 20 del 29 de Noviembre de 2.002 reorganizó los Establecimientos Educativos oficiales del Departamento de Bolívar, en cumplimiento de la Ley 715 de 2.001 y sus decretos reglamentarios;

Que mediante Decreto Departamental # 65 del 17 de Febrero de 2.003 se reglamentó la Ordenanza # 20 de Noviembre de 2.002 y se reorganizaron los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Departamento.

Que la Secretaría de Educación Departamental realizó conjuntamente con los Rectores de las Instituciones y Centros Educativos estatales del Departamento y los Secretarios de Educación Municipal un análisis técnico y territorial de la reorganización de los establecimientos educativos ordenada por el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, el cual recomienda algunas modificaciones para mejorar la organización y el funcionamiento del servicio público educativo.

*Quitar
nº 2/0*

Que la Ordenanza # 20 del 29 de Noviembre de 2.002, en su artículo 3°, facultó al Gobernador por el término de un (1) año para realizar las modificaciones que sean necesarias para la adecuada reorganización de los Establecimientos Educativos y para garantizar los ajustes que se deriven de las necesidades del servicio.

Que es necesario modificar el decreto reglamentario # 65 del 17 de febrero de 2.003 y establecer una nueva organización de los establecimientos educativos estatales de los municipios no certificados del Departamento.

Que en igual forma, por petición del Consejo de Administración de la Cooperativa Integral de Educadores Ltda -"COOIDE", del Municipio de San Juan Nepomuceno, Zodes de los Montes de María, es conveniente y necesario para garantizar la cobertura y permanencia de los educandos en

43

[Firma]

DECRETO No. 143

En la cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, se oficializan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

y sistema educativo, oficializar el Colegio Cooperativo Rodolfo Barrios Cabrera, de este municipio.

En consideración a lo anterior:

DECRETA:

ARTICULO 1°. Modifíquese el artículo 4° del Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003 el cual quedará de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°: ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO. De conformidad con la Ordenanza # 20 del 29 de Noviembre de 2.002, son Establecimientos Educativos estatales del Departamento de Bolívar los siguientes:

MUNICIPIO DE ACHI:

NOMBRE	SEDES	ZONA	NIVELES
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ricardo Castellar Barrios. <u>04</u>	La Ronda ✓	Urbana	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media.
	El Sinay	Rural	
	Ricardo Castellar	Urbana	
	Barrios		
	Providencia ✓	Rural	
	Caimancito ✓	Rural	
	La Noria ✓	Rural	
	Nueva	Rural	
	Esperanza ✓		
	Santa Fe ✓	Rural	
Institución Educativa San Miguel de Tres Cruces ✓ <u>04</u>	Nueva Victoria ✓	Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media.
	Las Flores •		
	Mixta de Tres.	Rural	
	Cruces ✓		
	Puerto Pety ✓	Rural	
	San Miguel ✓	Rural	
	Tierra Santa	Rural	
Institución Educativa Técnica Agropecuaria <u>04</u>	El Paraíso	Rural	Preescolar B. Primaria
	San Andrés	Rural	
	La Golosina	Rural	
	Vida Tranquila	Rural	

DECRETO No. 143

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2003, se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

	☒ Mixta No 3 ☒ Mixta de El Recreo ☒ Márquez ☒ Oscar Arnulfo Romero	Urbana Rural Rural Rural	B. Secundaria Media
Institución Educativa Técnica AgroIndustrial de San Pablo	Liceo San Pablo Primero de Julio Mixta # 1 y 2 de San Pablo La Majagua Munguia El Limón	Rural Rural Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
Centro Educativo Santa Fé de Icotea	Icotea Caña Arroyo del Medio	Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria
Centro Educativo Nueva Florida T.E.C. AGROP. RES N° 00154 MARZO 11 DE 2005	Nueva Florida El Cedrito Guarisimo Colu	Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria
Centro Educativo San Luis Beltrán RES N° 0403 20 DIC. 2005	San Luis Beltrán Matuya Suprema	Urbano Rural Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria
Centro Educativo de Retiro Nuevo	Retiro Nuevo Mixta No. 1 Mixta No. 2 Pueblo Nuevo Los Bellos	Rural Rural Rural Rural Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria

MUNICIPIO DE MOMPOS

NOMBRE	SEDES	ZONA	NIVELES
Institución Educativa Técnica Agropecuaria de Guataca	Agropecuario de Guataca Mixta de Guataca Pueblo Nuevo	Rural Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria Media
Institución Educativa Técnica Agropecuaria de La Rinconada	Agropecuario de La Rinconada Mixta de la	Rural Rural	Preescolar B. Primaria B. Secundaria

DECRETO No. 143

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003. se reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

	Rinconada Ancón ✓	Rural	Media
Institución Educativa de Las Boquillas	Departamental de Las Boquillas ✓	Rural	Preescolar B. Primaria
	Mixta de las Boquillas ✓	Rural	B. Secundaria
	Guaymaral ✓	Rural	Media
	La Lobata ✓	Rural	
	San Nicolás ✓	Rural	
Institución Educativa Colegio Nacional Pinillos	Colegio Nacional Pinillos ✓	Urbana	Preescolar B. Primaria
	Elvira López de Faciolince ✓	Urbana	B. Secundaria
	Julio Ramón Faciolince ✓	Urbana	Media
	Juan Bautista del Corral ✓	Urbana	
	Primero de Mayo ✓	Urbana	
	León Faciolince ✓	Urbana	
	Mixta María Auxiliadora ✓	Urbana	
	6 de Agosto ✓	Urbano	
	Justino Cabeza Gutiérrez ✓	Urbano	
Institución Educativa Técnica Agropecuaria Ambiental de Tierra Firme	Agropecuario de Tierra Firme	Rural	Preescolar B. Primaria
	Loma de Simón ✓	Rural	B. Secundaria Media
Institución Educativa Río Grande de la Magdalena	Departamental de Santa Cruz	Rural	Preescolar B. Primaria
	Mixta No. 1 de Santa Cruz	Rural	B. Secundaria
	Mixta No. 2 de Santa Cruz ✓	Rural	Media
	San Ignacio ✓	Rural	
	Gomou	Rural	
	Santa Rosa ✓	Rural	
	Santa Helena ✓	Rural	
	La Jagua ✓	Rural	
	Puerto Camajón ✓	Rural	



DECRETO No. 143

Por el cual se modifica el Decreto # 65 del 17 de Febrero de 2.003, so reorganizan los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de Bolívar y se dictan otras disposiciones

	Villanueva	Rural	
	La Travesía	Rural	
Centro Educativa del Chicagua <i>Res #29.3 de Gub. 29.6.2003</i>	Bachillerato del Chicagua	Rural	Preescolar
	Mixta de La Candelaria No.1	Rural	B. Primaria
	Caldera # 1 y # 2	Rural	B. Secundaria
	San Luis	Rural	
	Carmen del Rosario	Rural	
Institución Educativa Normal Superior de Mompox, <i>Escuela Normal Superior de la Dependencia Mompoxina Res 155 del Feb. 15/2000</i>	Escuela Normal de Mompox	Urbana	Preescolar
	Sagrado Corazón de Jesús.	Urbana	B. Primaria
	Los Piñones	Rural	B. Secundaria
Institución Educativa Técnica Agropecuaria y Orfebreía Tomasa Nájera	Tomasa Nájera	Urbana	Preescolar
	Alonso de, Heredia	Urbana	B. Primaria
	Mixta La Valerosa	Urbana	B. Secundaria
	La Granja	Urbana	Media

* MUNICIPIO DE MONTECRISTO

NOMBRE	SEDES	ZONA	NIVELES
Institución Educativa de Montecristo	Enseñanza	Urbana	Preescolar
	Media de Montecristo	Urbana	B. Primaria
	Mixta de Montecristo	Urbana	B. Secundaria
	Puerto España	Rural	Media
	Pueblo Lindo	Rural	
	Puerto Betania	Rural	
	Platanal	Rural	
	San Mateo	Rural	
	La Dorada	Rural	
	El Dorado	Rural	
	La Taburetera	Rural	
	La Ahuyama	Rural	

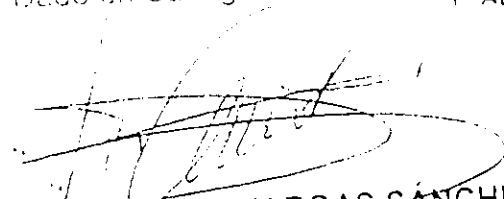
DECRETO No. 143

Por el presente se modifica el Decreto N° 65 del 17 de Febrero de 2003 y se
designa a los Establecimientos Educativos Estatales del Departamento de
Bolívar

ARTICULO 4º VIGENCIA: El presente decreto rige a partir de la fecha de
su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los 1 de Abril 2003


LUIS DANIEL VARGAS SÁNCHEZ
Gobernador de Bolívar


BERNARDO RAMÍREZ DEL VALLE
Secretario de Educación y Cultura



GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

ACTA DE POSESION N° 035
DIRECTIVO DOCENTE

En la Ciudad de Cartagena de Indias a los 01 días del mes de Diciembre de 2009 se presento a la Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar, EL (LA) señor(a) **VIRGILIO ANTONIO DIFILIPPO RODRÍGUEZ**, identificado (a) con la cedula de ciudadanía No **9.264.998** expedida en Mompos -Bolívar, con el objeto de tomar posesión del cargo de **DIRECTIVO DOCENTE (RECTOR)** Lic. Código 9917, GRADO 13° en el escalafón nacional docente en EL (LA) **INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE CHILLOA** del Municipio de **MARGARITA - BOLÍVAR**, en el Área y/o Nivel, **DIRECTIVO DOCENTE**, para la cual ha sido nombrado(a) en **PROPIEDAD**, mediante **DECRETO No. 0546 del 30 De NOVIEMBRE de 2009**, con cargo al **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**.

Por decreto 3982 de 2006, los **DIRECTIVOS DOCENTES** nombrados en propiedad antes de la vigencia del decreto 1278 de 2002, quien – sin solución de continuidad–conservan las condiciones establecida en el decreto ley 2277 de 1979

El posesionado juro en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

Conforme al Decreto 3752 del 22 de Diciembre de 2003, el posesionado estará vinculado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidades señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que impidan el ejercicio del cargo.

EL POSESIONADO
C.C. No. 9.264.998.

Nota: verificado los documentos pertinentes, se establece que el posesionado cumple con los requisitos establecidos en las Leyes 115/94, 715/01 y el Decreto 1278/02, los cuales se anexan a la presente acta.

OTTO A MOGOLLÓN RAMOS
Lider del Programa Unidad Administrativa



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

ACTA DE POSESION

01 SEP 2008

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los _____, se presentó a la SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE BOLIVAR, el (la) Señor VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 9.264.998, con el objeto de tomar posesión del cargo de RECTOR Código 9917 en la (EL) I E DE CHILLOA del Municipio de MARGARITA Bolivar, en el Area Especialidad y/o Nivel de DIRECTIVO DOCENTE, para la cual fue nombrado(a) en PERIODO DE PRUEBA mediante DECRETO No. 558 de fecha 26 de agosto d 2008, con cargo al SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

El Posesionado juro en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de su cargo.

Conforme al Decreto 3752 del 22 de diciembre de 2003, el posesionado estará vinculado al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de incompatibilidad e inhabilidades señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan sobre él sanciones penales ni disciplinarias que reimpidan el ejercicio del cargo.

Virgilio Di Filippo
EL POSESIONADO

CC 9.264.998.

Nota: Verificado los documentos pertinentes, se establece que el posesionado cumple con los requisitos establecidos en las Leyes 115/94, 715/01 y el Decreto 1278/02, los cuales se anexan a la presente acta.

Ramiro Navarro Herazo
RAMIRO NAVARRO HERAZO

Secretario de Talento Humano

Responsable de Control Interno y Legalidad: Eduardo Osorio Rodríguez Coordinador UNAL

Elaboró:

Olga

T.

GOBERNACIÓN DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS

P A R A : DOCTORA ARACELI MORALES LOPEZ

D E : DOCTOR JHONNY BARROS MORRIS

ASUNTO : P O S E S I O N

NOMBRAMIENTO : PROPIEDAD

FECHA : 18 de marzo de 1997

De manera especial informo a usted, que el señor (a),

VIRGILIO A. DI FILIPPO RODRIGUEZ

Se posesiona el día 18 de Marzo de 1997

en el cargo de Profesor de tiempo completo, especialidad Sociales, en la

Concentración Nocturna de Arenal, Municipio de Arenal, de la Secretaría de Educación y Cultura.

Código 7500-07, según Decreto 431 ✓

del 11 de Marzo de 1997

Atentamente,

JHONNY BARROS MORRIS
Jefe Sección Nomina y Prestaciones.

/Vi/listados/Inforpos



Gobernación de Bolívar
Dirección General de Recursos Humanos

ACTA DE POSESION

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los 06 días del mes de Mayo
de 199 8, se presentó el Señor(a) VIRGILIO DIFILIPPO RODRIGUEZ
Identificado(a) con la C.C. N°. 9.264.998 Expedida en Mompós

En la DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS con el objeto de tomar posesión
del cargo de Profesor, trasladado de la Concentración Escolar de Bachillerato de
Arenal a la Concentración Agrícola la Riconada del Municipio de Mompós de la
Secretaría de Educación y Cultura.

Código 7500- Grado 08 Con sueldo mensual de 538.766.00 Para el cual fue
Trasladado por Decreto No 479 de Fecha 05 de Mayo de 1.99 8,
el Posesionado juró en forma legal, prometiendo cumplir fiel y legalmente los deberes propios de
su cargo.

El Posesionado afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en las causales de
incompatibilidad e inhabilidad señaladas por disposiciones constitucionales o legales, ni pesan
sobre el sanciones penales ni disciplinarias que le impidan el ejercicio del cargo

Rafael María Baup
SECRETARIO DE DESPACHO

Virgilio Difilippo
EL POSESIONADO

Jaime Luis P
DIRECTOR GENERAL
RECURSOS HUMANOS

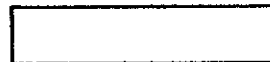
República de Colombia
Departamento de Bolívar



Municipio de Arenal
ALCALDIA
Creado Mediante ordenanza
No.18 de 16 Mayo de 1.996

122
24
DIRECCION:
Palacio Municipal
Telefax:095- 5652245

DIRECCION DE CALSE
Creado por Decreto 221 de abril 25 de 2003



**EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CENTRO ADMINISTRATIVO LOCAL
DE SERVICIO EDUCATIVO (CALSE) Y EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL
MUNICIPIO DE ARENAL**

CERTIFICAN:

Que, el Licenciado **VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.264.998 de Mompox (Bol.), Laboró como Docente con asignación de funciones de Rector por encargo de la Alcaldía Municipal, en la **CONCENTRACION ESCOLAR DE BACHILLERATO NOCTURNO DE ARENAL**; desde el 1º de Febrero de 1997 hasta el 5 de Mayo de 1998.

Al mencionado docente la Administración Municipal lo encargó en la rectoría del citado plantel por ser el único Profesor nombrado de tiempo completo en esta Institución.

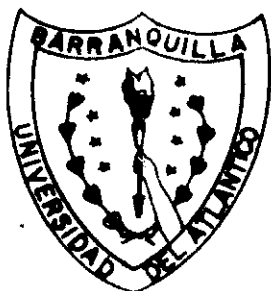
Se expide la presente certificación por solicitud del interesado a los Trece (13) días del mes de Febrero de 2007.

OSCAR ARANGO FLOREZ
Director de CALSE.
Municipio de Arenal (Bol.)

ALFONSO PEÑA SIERRA
Secretario de Educación
Municipio de Arenal (Bol.)

República de Colombia

Ministerio de Educación Nacional



Universidad del Atlántico

confiere el título de

**LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA EDUCACION
ESPECIALIDAD EN CIENCIAS SOCIALES Y ECONOMICAS**

VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ

C.C. 9.264.998 MOMPOS BOLIVAR

En testimonio de ello expide el presente Diploma en Barranquilla,
el día 29 del mes de SEPTIEMBRE de 1989 y lo refrenda con las
firmas y los sellos respectivos.

Decano de la Facultad

Secretario de la Facultad

Director del Dpto. Central de Admisiones
y Registro Académico

Presidente del Consejo Superior

Rector de la Universidad

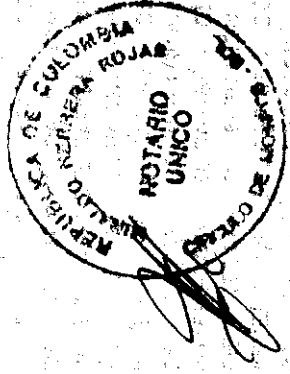
Secretario General de la Universidad

Registrado en el Folio 072 del Libro de Diplomas 63
SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



AUTENTICACION ORIGINAL
EL NOTARIO UNICO DEL CIRCULO DE
MOMPOS GUAYABARDA FE Que la presente
fotocopia coincide con el documento
ORIGINAL que tuvo a la vista

República de Colombia 28 JUL 2003
El Ministerio de Educación Nacional
y en su nombre



La Corporación Universitaria del Caribe

Personería jurídica No. 7786 del 2003 - 30 JUL 2003

Se confiere el Título de:

Especialista en Gerencia Pública

A

Virgilio Antonio Di Filipo Rodríguez

C.C. No. 9.264.998 de Mompós

Por haber cumplido los requisitos académicos exigidos por la Corporación
y el respectivo programa de estudios, en fe de lo cual se expide el presente
Diploma en Sincelajo - Sucre - República de Colombia

A los 20 días del mes de Diciembre de 20 07

Presidente	Rector	Secretario General

Director Centro de Educ. Continuada y Postgrado

Registrado al Folio 33 del Libro de Diplomas No. 7

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL
EL BANCO

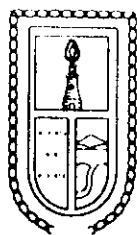


DEPENDENCIA

S. EDUCACION M

OFICIO No.

217



EL SECRETARIO MUNICIPAL DE EDUCACION DE EL BANCO MAGDALENA

HAGA CONSTAR:

Que VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9'264.998 expedida en Mompox Bolívar, prestó sus servicios al Municipio en el Ramo de Educación, así:

Mediante Contrato de prestación de servicios, celebrado con la Alcaldía Municipal de El Banco, Magdalena, fue llamado a prestar sus servicios como Auxiliar Docente en el Colegio Comunal-Agropecuario de Los Negritos, corregimiento de El Banco, Magdalena. Cargo que desempeñó desde el 15 de Febrero de 1995 hasta el 30 de Noviembre del mismo año.

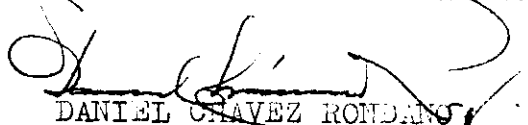
TIEMPO DE SERVICIOS: NUEVE (9) MESES... QUINCE (15) DIAS.

Se encuentra clasificado en el Grado SIETE (7) del escalafón Nacional Docente, según Resolución No. 2917 de Abril 30 de 1990, dictado por la Oficina Seccional de Escalafón del Bolívar.

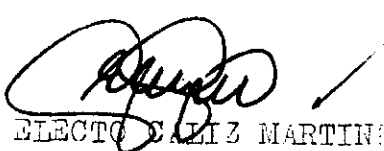
De acuerdo con la Resolución No. 1464 de Diciembre 28 de 1989, emanada de la Junta Seccional de Escalafón del Magdalena, refrendada por la Resolución No. 084 de Septiembre 5 de 1990, emanada de la Junta Nacional Docente, laboró en zona de Difícil Acceso.

La presente constancia se expide a petición de parte interesada, para efectos de solicitar ASCUNSO EN EL ESCALAFON NACIONAL DOCENTE.

Dada en El Banco, Magdalena, a los dieciseis días del mes de Octubre de mil novecientos noventa y seis (16-10-96).


DANIEL CHAVEZ RONDANO
Secretario Municipal de Educación
El Banco

Vo.Bo.


Ing. ELECTO CALIZ MARTINEZ
Alcalde Municipal

Fuente: Libro



Núcleo Educativo No. 02

Santa Rosa - San Fernando (Bolívar)

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO Y EL NUCLEO EDUCATIVO No.02

CERTIFICAN :

Que el Sr. VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ, identificado con la C.C. 9.264.998 de Mompox (Bolívar), PRESTO SUS SERVICIOS como MAESTRO de la ESCUELA NUEVA DE PAMPANILLO que funciona en el corregimiento del mismo nombre en este Municipio, así :

DESDE :

HASTA :

El 01 de SEPTIEMBRE de 1.992 ✓

El 30 de NOVIEMBRE de 1.992 ✓

PARA UN TOTAL DE : 03 Meses .-

OBSERVACIONES : La zona en donde laboró el funcionario es considerada de difícil acceso, en base al DCTO. 177 DE 1.982 Y LA RESOL. 0017 DE 1.983.-La Modalidad de la incorporación del funcionario correspondió a MAESTRO POR LICENCIA MATERNAL POR DECRETO.-

La presente constancia se expide para efectos de ACREDITAR TIEMPO DE TRABAJO y se firma en Santa Rosa- San Fernando, a los 10 Días del mes de Agosto de 1.996.

DR. FABIAN F. MONTES MEDINA
ALCALDE MUNICIPAL
SAN FERNANDO.

LIC. CESAR A. ARGUELLES H.
DIRECTOR DE NUCLEO DE.02

*Tiempo Doble equivalente
3 meses = 6 meses*

HOJA DE LIQUIDACION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARI

OFICINA REGIONAL

BOLIVAR

IDENTIFICADOR

594453

NRO. RADICACION

013

FECHA RADICACION

2005-08-30

APELLIDOS DI FILIPPO RODRIGUEZ

FECHA RECIBO

2005-10-28

NOMBRES VIRGILIO ANTONIO

FECHA ESTUDIO

2005-12-12

DOCUMENTO 9,264,998 CEDULA DE CIUDADANIA

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : LIBERACI

VINCULACION DEPARTAMENTAL

FTE RECURSOS RECURSOS PROPIOS

PLANTEL INST DPTAL TOMASA NAJERA

VALOR LIQUIDADO

12,883,939

0

ANTICIPOS PAGADOS

12,883,939

VALOR A RECONOCER

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%) PARENTESCO	REPRESENTANTE
NIT	8600030201	BBVA BANCO GANADERO	100%	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CORREGIR LA LIQUIDACION, LOS DIAS LABORADOS HASTA LA FECHA DE CORTE SON 3359

=====

FIRMA DEL REVISOR (YDI)

85

REPÚBLICA DE COLOMBIA

31

GOBIERNO DE BOLIVAR
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO
REGIONAL BOLIVAR

RESOLUCION No 2699 DEL 13 DE ENERO DE 2006

Por la cual se declara de utilidad pública y necesidad la adquisición de bienes muebles para el desarrollo de las actividades de la Secretaría de Educación y Cultura.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA ANTE
EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 961 del 8 de Julio de 2005 (Decreto 2831) del 16 de Agosto de 2005, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 2831 del 16 de Agosto de 2005, en el orden
señor **VIRGILIO ANTONIO DE FILIPPO RODRIGUEZ**
identificado(a) con c.c. # 9.264.095 de Mampós, Bol., quien es el
representante legal de la entidad denominada **CEGANTIA PARCIAL**, con el fin de liberación de
bienes muebles que se encuentran en una zona de prestación de servicios de
educación **RECURSOS PROPIOS DEL DEPARTAMENTO DE**
BOLIVAR, en la **CIUDAD DE SAN CARLOS**, para la **EDUCACION PRIMARIA** y **EDUCACION**
SECUNDARIA.

Que el procedimiento se encuentra en proceso de ejecución de la **CEGANTIA PARCIAL**, con el fin de
liberación de bienes muebles que se encuentran en una zona de prestación de servicios de
educación para la **EDUCACION PRIMARIA** y **EDUCACION SECUNDARIA**.

Que según consta en el expediente de la **CEGANTIA PARCIAL**, la **CEGANTIA PARCIAL** es
competente para emitir sus provisiones.

(09) Meses

(09) Meses

(09) Meses

(09) Meses

Desde el 28/03/1996 hasta el 18/07/2005, en forma continua

Handwritten signature and initials.

~~30~~

7/2

~~30~~

2600 DEL 11 DE FEBRERO DE 1906

El Encarcelado, Juan P. ...

29

- 1. ...
- 2. ...
- 3. ...
- 4. ...
- 5. ...
- 6. ...
- 7. ...
- 8. ...
- 9. ...
- 10. ...
- 11. ...
- 12. ...
- 13. ...
- 14. ...
- 15. ...
- 16. ...
- 17. ...
- 18. ...
- 19. ...
- 20. ...
- 21. ...
- 22. ...
- 23. ...
- 24. ...
- 25. ...
- 26. ...
- 27. ...
- 28. ...
- 29. ...
- 30. ...
- 31. ...
- 32. ...
- 33. ...
- 34. ...
- 35. ...
- 36. ...
- 37. ...
- 38. ...
- 39. ...
- 40. ...
- 41. ...
- 42. ...
- 43. ...
- 44. ...
- 45. ...
- 46. ...
- 47. ...
- 48. ...
- 49. ...
- 50. ...
- 51. ...
- 52. ...
- 53. ...
- 54. ...
- 55. ...
- 56. ...
- 57. ...
- 58. ...
- 59. ...
- 60. ...
- 61. ...
- 62. ...
- 63. ...
- 64. ...
- 65. ...
- 66. ...
- 67. ...
- 68. ...
- 69. ...
- 70. ...
- 71. ...
- 72. ...
- 73. ...
- 74. ...
- 75. ...
- 76. ...
- 77. ...
- 78. ...
- 79. ...
- 80. ...
- 81. ...
- 82. ...
- 83. ...
- 84. ...
- 85. ...
- 86. ...
- 87. ...
- 88. ...
- 89. ...
- 90. ...
- 91. ...
- 92. ...
- 93. ...
- 94. ...
- 95. ...
- 96. ...
- 97. ...
- 98. ...
- 99. ...
- 100. ...

...

7/2
Shur

28

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

214

RECEIVED 1967 FEB 11 11 51 AM

THE SECRETARY OF THE ARMY
WASHINGTON, D.C.

27

TO THE SECRETARY OF THE ARMY
FROM THE SECRETARY OF THE ARMY
SUBJECT: [illegible]

1. [illegible]
2. [illegible]

MEMORANDUM FOR THE SECRETARY OF THE ARMY

1. [illegible]

1003

2. [illegible]

112

[illegible]

Shm
[illegible]

Sp.

Very respectfully,
[illegible]

1. LA FAMIGLIA CESANTIA PAROL
 2. LA FAMIGLIA VIRGILIO DIFILIPPO

16

013

28-m20-1996
18-jul-2005
Dpta)

9 3 21 3351

1230.949

101.273

48.611

1280.833

12.853.254

9

[illegible]

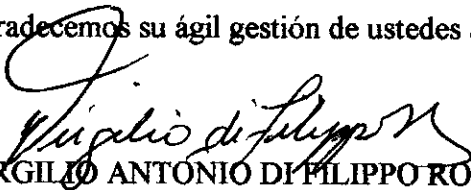
92
14
Mompox, Julio 28 de 2005

SEÑORES
OFICINA DEL FONDO NACIONAL
DE PRESTACIONES DEL MAGISTERIO
SECCIONAL BOLIVAR
CARTAGENA

Cordial saludo.

Por medio de la presente solicito a ustedes Liquidación Parcial de Cesantías para librar Hipoteca de primer grado con el Banco BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. Los propietarios del inmueble somos casados y ambos somos docentes ,por lo que los dos estamos solicitando el mismo fin , ya que nuestra casa se encuentra en pésimo estado y requiere de una intervención urgente en su infraestructura ,pero con el endeudamiento que tenemos con el banco tenemos copada nuestra capacidad de endeudamiento, por ello necesitamos sanearla para poder acceder a un nuevo crédito y realizar la restauración respectiva.

Agradecemos su ágil gestión de ustedes atte


VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ
CC. 33.317.353 exp. Mompox
Dir. Calle 16 No. 2 - 40 Mompox - Bol
Docente de la Institución Educativa Técnica Tomasa Nájera de Mompox



GOBERNACION DE BOLIVAR

EL COORDINADOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LABORAL DE LA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA DE BOLIVAR

HACE CONSTAR

Que, VIRGILIO ANTONIO DIFILIPPO RODRIGUEZ , Identificada (a) con la cédula de ciudadanía No. 9.264.998 PRESTA(O), SUS SERVICIOS en el NIVEL SECUNDARIO en forma CONTINUA, Nombrado (a) por Dcto No 409 de Marzo 13 /96 Posesionado (a) de 28 de Marzo /96, hasta la fecha

Hasta esta ultima fecha se desempeña (o) como PROFESOR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA TOMASA NAJERA DE MOMPOS

Se expide el Presente Certificado para efectos de Jubilación Nacional () Jubilación Dptal. () CESANTIA PARCIALES() CESANTIAS DEFINITVAS () Pensión GRACIA() RELIQUIDACION () PENSION POR INVALIDEZ() OTROS () con destino a.

TOTAL TIEMPO SERVIDO

AÑOS	MESES	DIAS
09	03	29

OBSERVACIONES: Nombrado(a) por Dcto No. 409 de Marzo 13/96, posesionado(a) 28 Marzo /96, cargo pagado con recursos propios de la Gobernación de Bolívar, incorporado al situado fiscal por Dcto 768 del 29 de Dic. hasta la fecha DOCENTE DPTAL
Carta de Indias, Julio 27/05.

JAIME CASTRO JULIO

Coordinador de la Unidad Administrativa y Laboral

NELLYS OROZCO
TECNICA





GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

LA SUSCRITA ASESORA DE LA TESORERIA DEL FONDO EDUCATIVO
DEPARTAMENTAL

CERTIFICA 000426

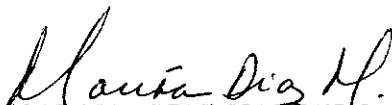
QUE VIRGILIO ANTONIO DIFILIPPO RODRIGUEZ IDENTIFICADO(A) CON LA
CEDULA DE CIUDADANIA No.9.264.998 DE MOMPOS, GRADO 11, CARGO
DOCENTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA TOMASA NAJERA EN
MOMPOS-BOL. DEVENGO LOS SIGUIENTES FACTORES SALARIALES DURANTE
LOS PERIODOS COMPRENDIDOS.

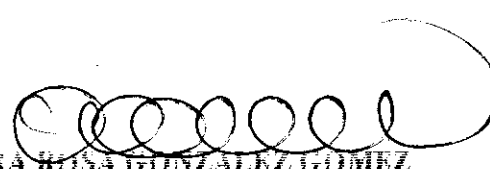
DEL 01 DE ENERO AL 30 DE DIC 2004	DEL 01 DE ENERO AL 18 DE JULIO 2005
SUELDO BAS MEN \$ 1.166.776.00	SUELDO BAS MEN \$ 1.230.949.00
PRIMA DE NAV 1.215.276.00	PRIMA DE NAV
PRIMA DE VAC 583.333.00	PRIMA DE VAC

SE LE HICIERON LOS DESCUENTOS DE LEY

ESTE CERTIFICADO CARECE DE ENMENDADURA.

DADO EN CARTAGENA D.T. EL JULIO 18 DEL 2005


MARIELA DÍAZ MARÍELO
TESORERA DEPARTAMENTAL
C.C. 45.425.261


AMIRA ROSA GONZÁLEZ GÓMEZ
ASESORA TESORERIA
C.C. 30.775.311


CLARIBEL FAJARDO CASSERES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
C.C. 45.430.632

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
REGIONAL BOLÍVAR**

No. 044

Cartagena de Indias, 26 de Junio del 2005

Docente: VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ
Cédula de Ciudadanía No. 9.264.998 de Mompox- Bolívar

NO HA RECIBIDO ANTICIPO DE CESANTIAS POR NINGUN CONCEPTO

La presente certificación se expide en base en los archivos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar.


SHIRLEY SMALBACH BENTZ
**Coordinador del Fondo de Prestaciones
Sociales del Magisterio.**

Responsable de control interno y legalidad:


MARGARITA ROSA

Centro CI Sargento Mayor N° 6-53 , Teléfonos 6645577-6645451 Ext. 213-248

Cartagena - Colombia

BBVA

Línea BBVA:

Bogotá 401 00 00

Cali 889 20 20

Medellín 493 83 00

Barranquilla 350 35 00

Bucaramanga 630 40 00

Otras ciudades 01800 0 1227

www.bbva.com.co

**BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A
BBVA**

CERTIFICA

Que el señor VIRGILIO ANTONIO DIFILIPPO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.264.998 expedida en Mompós (Bolívar), tiene Cartera Hipotecario por valor de \$20.000.000.00 (Veinte Millones de pesos mcte.) otorgado el día 28 de Agosto de Dos Mil Tres (2003) a un plazo de 15 años. El saldo a la fecha es de \$19.542.366.90, fecha de finalización Agosto 28 de 2018.

Para constancia de lo anterior se expide en Mompós el día primero (01) de Julio de 2005.

Atentamente,

BBVA

SUCURSAL MOMPOS

Myriam E. Sinning

GESTOR DE PARTICULARES

MYRIAM E. SINNING SOTO

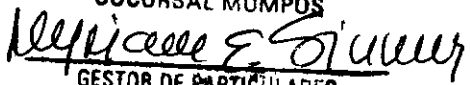
Gestor de Particulares

Sucursal Mompós

NIT. No. 860.003.020-1
Cra 9 No. 72-21 Piso 7

CERTIFICADO DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS DE VIVIENDA PARA EL AÑO GRAVABLE 2004

OFICINA O DEPENDENCIA: 604 MOMPOS		
NOMBRE DEL TITULAR(ES): DI FILIPPO RODRIGUEZ VIRGILIO ANTONIO GUTIERREZ MONTESINO YAZMIN		IDENTIFICACION: 9,264,998 33217353
NÚMERO DE CREDITO 001306049600011742	MONTO INICIAL \$20,000,000.00	FECHA DE DESEMBOLSO 28/08/2003
MODALIDAD DEL CREDITO: UVR		
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2003: \$19,709,374.90		
SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2004: \$19,541,285.02		
PAGOS DEL PERIODO: \$3,716,585.15		
VALOR INTERESES Y UVRS PAGADOS: \$3,487,316.84		

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICION: Bogotá, D.C. Marzo 11 de 2005
DIRECCIÓN OFICINA: CRA 2 A-18 02
 SUCURSAL MOMPOS  GESTOR DE PARTICULARES NOMBRE, FIRMA AUTORIZADA Y SELLO BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.


SUCURSAL MOMPOS
Replicado E. Siunuy
GESTOR DE PARTICULARES
 Fecha Exp. Mayo 31/05

HOJA DE REVISION

15.
62

PRESTACION CESANTIA PARCIAL POR REPARACION - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL BOLIVAR

IDENTIFICADOR 969297

NRO. RADICACION 2010-CES-042207

APELLIDOS DIFILIPPO RODRIGUEZ

FECHA RADICACION 2010-12-22

NOMBRES VIRGILIO ANTONIO

FECHA RECIBO 2011-01-12

DOCUMENTO 9,264,998

CEDULA DE CIUDADANIA

FECHA ESTUDIO 2011-03-02

VINCULACION DEPARTAMENTAL

FTE RECURSOS RECURSOS PROPIOS

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : REPARACION

PLANTEL

COL COOP DE BTO EL LIMON

VALOR LIQUIDADO 58,581,984

ANTICIPOS PAGADOS 12,883,939

VALOR A RECONOCER 24,141,348

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
CC	9264998		100.00000%	DOCENTE	

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

SE CALCULARON MAL LOS FACTORES SALARIALES PRIMA DE NAVIDA Y PRIMA DE VACACIONES, LO CUAL AFECTA LA LIQUIDACION.

NO SE TUVO EN CUENTA EN LA LIQUIDACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, LAS PRESTACIONES RECONOCIDAS EN SOLICITUDES ANTERIORES, LO CUAL AFECTA LA LIQUIDACIÓN; PARA EL CASO EN CONCRETO NO SE TUVO EN CUENTA:

*RES 2699 DE 2006/01/13 POR \$12.883.939.

POR TAL MOTIVO SE DEBE CORREGIR, VALOR A DESCONTAR, TOTAL CESANTÍAS LIQUIDADAS, SALDO LIQUIDO Y VALOR RECONOCIDO A GIRAR, TAL COMO SE INDICA EN LAS ANOTACIONES HECHAS EN EL PROYECTO DE ACTO ADMINISTRATIVO Y HOJA DE REVISIÓN.

=====

FIRMA DEL REVISOR (BMA_DTELLEZ)



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCION No. 4431 del 14 de abril de 2011

Por la cual se reconoce una Cesantía Parcial para Reparación De Vivienda a favor de VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el decreto 2831 del 2005.

**Y
CONSIDERANDO**

- Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación y Cultura de Bolívar por el auxiliar administrativo Grado 35, Griselda Pedraza oficina de Atención al ciudadano bajo el número 2010 - CES - 042207 de fecha 22/12/2010, el (la) docente **VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ**, identificado (a) con la C.C No. 9.264.998 de **MOMPOS**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTIA PARCIAL**, con destino a **REPARACION DE VIVIENDA**, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación **DEPARTAMENTAL / RECURSOS PROPIOS**, en la **INSTITUCION EDUCATIVA DEL CHILLON**, municipio de **MARGARITA**.
- Que según certificación realizada por el técnico operativo, grado 16, Nelly Orozco Zamora, oficina atención al ciudadano (certificaciones) firmadas por el Coordinador de la UNAL, expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios durante **14 años 08 meses 16 días**, para un total de **5.296 días**, lapso comprendido del **28/03/1996** en forma **CONTINUA**.
- **Que aporte los siguientes documentos:**
 - Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
 - Certificado de tiempo de servicios.
 - Certificado de salarios.
 - Fotocopia legible del contrato de obra.
 - Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, no mayor a tres meses.
 - Fotocopia de la matrícula profesional del contratista.
 - Reportes anuales de cesantías.

Que los factores salariales son los mismos sobre los cuales realizo aportes al docente, debidamente certificados por la entidad, pagadora de acuerdo al (los) certificado (s) realizados por el Técnico Operativo Grado 22 Edgar Arrieta Puello oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones) firmado por el coordinador de la UNAL que sirven como base para la liquidación son:

FACTOR

Sueldo básico

Asignación adicional

Asignación adicional

Prima de navidad

Prima de vacaciones

Salario base de liquidación

Días laborados 5.296

VALOR TOTAL CESANTIA LIQUIDA

VALOR

\$ 2.351.063

\$ 587.766

\$ 705.319

\$ 228.386

\$ 109.625

\$ 3.982.159

\$ 58.581.984



www.bolivar.gov.co
www.sedbolivar.gov.co



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

Continuación Resolución No. 4431 del 14 de abril de 2011

Por la cual se reconoce una Cesantía Parcial para Reparación De Vivienda a favor de VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ.

-Que de acuerdo a certificado de anticipos expedido por la Gobernación de Bolívar y la Secretaría de Educación y cultura de Bolívar (con base en los archivos de Fiduprevisora), se debe descontar de la presente liquidación el valor total de cesantías Parciales Pagadas \$ 12.883.939.00

No DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
2699	13/01/06	\$ 12.883.939

-Que el valor del contrato de Compra de Vivienda es de \$ 22.000.000.00.

-Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación Departamental o Municipal, surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera para la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

-Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.

-Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

-Las cesantías parciales o anticipos de cesantías de los servidores públicos, solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto, sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de las solicitudes y los reconocimientos y pago cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en 10% anual, hasta eliminarse (Sentencia C-248-97 de la corte Constitucional).

-Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que Administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

-Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1996 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ, identificado (a) con la C.C No. 9.264.998 de MOMPOS, la suma de \$ 58.581.984.00 por concepto de liquidación Parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente **DEPARTAMENTAL / RECURSOS PROPIOS.**



www.bolivar.gov.co
www.sedbolivar.gov.co



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

Continuación Resolución No. 4431 del 14 de abril de 2011

Por la cual se reconoce una Cesantía Parcial para Reparación De Vivienda a favor de VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ.

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$ 12.883.939.00, por concepto de cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido \$ 45.698.045.00, de la cual se girará la suma de \$ 24.141.348.00 como anticipo de cesantías con destino a reparación de Vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a **VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ**, identificado (a) con la C.C No. 9.264.998 de MOMPOS, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARAGRAFO 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 14 días del mes de abril del 2011

Secretario de Educación: **ANTONIO LUIS BARRIOS BARRIOS**

Nombres y Apellidos:

FIRMA:

Coordinadora FPSM: SHIRLEY SMALBACH B.

Líder de Fondo: EDWIN CAMACHO PALACIO

Responsable de Control Interno y Legalidad: EGUZMAN

Vo Bo Ofc Asesora Jurídica. Dra. MIRIAM MERLANO

Dra. Margarita Bustillo



www.bolivar.gov.co
www.sedbolivar.gov.co

158
17

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

RESOLUCION No.

Por la cual se reconoce una Cesantía Parcial para Reparación de Vivienda.

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION, en ejercicio de las facultades que le confiere, la Ley 91 de 1989, el Art. 56 de la Ley 962 y el decreto 2831 del 2005.

Y

CONSIDERANDO

- Que mediante solicitud radicada bajo el número 2010 - CES - 042207 de fecha 22/12/2010, el (la) docente VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ, identificado (a) con la C.C No. 9.264.998 de MOMPOS, solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA PARCIAL, con destino a REPARACION DE VIVIENDA, que le corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación DEPARTAMENTAL / RECURSOS PROPIOS en la INSTITUCION EDUCATIVA DEL CHILLON, municipio de MARGARITA - BOL.
- Que según certificación expedida por la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios durante 14 años 08 meses 16 días, para un total de 5.296 días, lapso comprendido del 28/03/1996 a 14/12/2010 en forma CONTINUA.
- Que aportó los siguientes documentos:
 - Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía
 - Certificado de tiempo de servicios.
 - Certificado de salarios.
 - Certificado de anticipo de cesantías expedido por la entidad que las cancelaba antes de la creación del FNPSM.
 - Fotocopia legible del contrato de obra.
 - Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, no mayor a tres meses.
 - Fotocopia de la matrícula profesional del contratista.

Que los factores salariales que sirven como base para la liquidación son:

FACTOR	VALOR
Sueldo básico	\$ 2.351.063
	\$ 587.766
	\$ 705.319
Prima de navidad	\$ 99.839 109625
Prima de vacaciones	\$ 109.625 228386
Salario base de liquidación	\$ 3.882.492
Días laborados 5.296	\$ 57.114.351
VALOR TOTAL CESANTIA LIQUIDA	58381984

159
JG

**MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**

Continuación Resolución No.

- Que según certificación expedida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de Bolívar calendada el —, al petionario (a) se le han cancelado cesantías parciales.

No DE RESOLUCION	FECHA	VALOR
2699	2006 / 01 / 13	12883939

Valor total que debe descontarse de la presente liquidación es ~~\$10.000.000,00~~ ↑

- Que el valor del contrato de Reparación es de \$ 42.000.000,00 ✓
- Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación Departamental o Municipal. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.
- Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de todas las cesantías que se encuentran en trámite.
- Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

Las Cesantías parciales solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto. Sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10% anual, hasta eliminarse (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

- Que el proyecto de Acto Administrativo fu aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.
- Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1996 y su Decreto reglamentario No. 888 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE

16
SF

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
Continuación Resolución No.

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ, identificado (a) con la C.C No. 9.284.199 de TURBACO, la suma de \$ 57.114.851 por concepto de liquidación Parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente DEPARTAMENTAL / RECURSOS PROPIOS.

128839396 58581984

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar \$-00.00, por concepto de cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo liquido \$ 57.114.851 del cual se girará la suma de \$ 23.400.000.00 como anticipo de cesantías con destino a Reparación de vivienda, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ, identificado (a) con la C.C No. 9.264.998 de MOMPOS, en el BANCO _____ con NIT No. _____ en la cuenta de ahorros No. _____, según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

24141348 45698045

PARAGRAFO 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los.

Secretario de Educación:
Nombres y Apellidos:
FIRMA:

ANTONIO LUIS BARRIOS BARRIOS

Coordinadora FPSM: SHIRLEY SMALBACH B.

Líder de Fondo: EDWIN CAMICHO PALACIO

Responsable de Control Interno y Legalidad: PEDRO PULIDO F

Fecha: 14/12/10

Página 1 de 2

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
EL (LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LABORALSECRETARIA DE EDUCACIÓN DE:
B O L I V A RNIT ENTIDAD NOMINADORA
8 0 6 0 0 2 0 0 7 - 1CIUDAD O MUNICIPIO:
C A R T A G E N ADEPARTAMENTO
B O L I V A R

DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

Apellidos: DI FILIPO RODRIGUEZ

Nombres : VIRGILIO ANTONIO

Tipo de Documento: ☒ C.E

Numero Documento: 9,264,998.

SITUACIÓN LABORAL

TIPO DE VINCULACIÓN : DEPARTAMENTAL

1

TIPO DE NOMBRAMIENTO: EN PROPIEDAD

CARGO: DOCENTES

CUAL? DOCENTENOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ÚLTIMO SI ES RETIRADO
INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA AGROPECUARIA Y ORFEBRERIA TOMASA NAJERACiudad o Municipio
MOMPOSDepartamento
B O L I V A R

NIVEL: UND-02-DOCENTE

ACTIVO: SI ☒ NO ☐

ESCALAFON

GRADO ESCALAFON 012

No A.A 409

FECHA A.A 13/03/1996

FECHA EFECTOS FISCALES: 28/03/1996

NOVEDADES	Nro Acto	Fecha Acto	Fecha Posesion	Fecha desde	Fecha Hasta	TOTAL DIAS
Situacion: NOMBRAMIENTO Plantel: CONC. ESCOLAR MIX LA INMACULADA CONCEPCION Municipio: MORALES	409	28/03/96	28/03/1996	28/03/1996	17/03/1997	349
Situacion: TRASLADO Plantel: CONC. ESC DE BTO NOCT. DE ARENAL Municipio: ARENAL	431	18/03/97	18/03/1997	18/03/1997	05/05/1998	407



Fecha: 14/12/10

Página 2 de 2

167
20SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR
EL (LA) SUSCRITO(A) COORDINADOR(A) DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LABORALSECRETARIA DE EDUCACIÓN DE:
B O L I V A RNIT ENTIDAD NOMINADORA
8 0 6 0 0 2 0 0 7 - 1

DI FILIPO RODRIGUEZ VIRGILIO ANTONIO

NOVEDADES	Nro Acto	Fecha Acto	Fecha Posesion	Fecha desde	Fecha Hasta	TOTAL DIAS
3 Situacion:TRASLADO Plantel: COLEGIO INTEGRADO AGROPECUARIO LA RINCONADA Municipio:MOMPOS	479	06/05/98	06/05/1998	06/05/1998	28/12/2000	952
Situacion:INCORPORACION Plantel: COLEGIO INTEGRADO AGROPECUARIO LA RINCONADA Municipio:MOMPOS	768	29/12/00	29/12/2000	29/12/2000	12/02/2003	763
5 Situacion:FUSION - ORGANIZACION DE PLANTA Plantel: INSTITUCION EDUCATIVA TOMASA NAJERA Municipio:MOMPOS	20	29/11/02	29/11/2002	29/11/2002		2895
6 Situacion:TRASLADO Plantel: COL. TOMASA NAJERA Municipio:MOMPOS	026	13/02/03	13/02/2003	13/02/2003	13/02/2003	0

FONDO DE PENSION: FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES

DATOS DE QUIEN CERTIFICA

Nombre Completo:

MIGUEL QUEZADA AMOR

Tipo de Documento

CE

Numero Documento

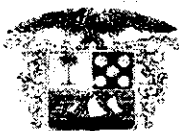
C.C 19.895.386

Cargo

COORDINADOR(A) UNIDAD ADMINISTRATIVA Y LABORAL

14 de DICIEMBRE DE 2010

FIRMA DEL FUNCIONARIO QUIEN CERTIFICA



16x

48

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 94487

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION DE

NIT ENTIDAD NOMINADORA

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

DI

Segundo Apellido

FILIPPO RODRIGUEZ

Primer Nombre

VIRGILIO

Segundo Nombre

ANTONIO

2 Tipo de Documento:

CC

☒

CE

☐

Numero de Documento:

9264998

GRADO DE ESCALAFON

14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL O EL ULTIMO SI ES RETIRADO

Institucion Educativa De Chilloa

III. SITUACION LABORAL

1 TIPO DE VINCULACION

Nacional

☒

Nacionalizado

☐

2 CARGO:

Docente

☐

Directivo Docente

☒

Cual?

Rector Institucion Educativa Completa D.2277

3 NIVEL:

Preescolar

☐

Primaria

☐

Basica Secundaria

☒

4 ACTIVO:

SI

☒

NO

☐

5 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

☐

Propiedad

☒

Provisionalidad

☐

Otro

☐

Cual?

IV. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2010
	HASTA:	30 - 08 - 2010
AA-Asignacion Adicional 2J<1000 25%		516,083.00
AA-Asignacion Adicional Rector 30%		619,300.00
Asignacion Basica		2,064,332.00
Auxilio Movilización		23,511.00
TOTAL		3,223,226.00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	31 - 08 - 2010
	HASTA:	30 - 11 - 2010
AA-Asignacion Adicional 2J<1000 25%		587,766.00
AA-Asignacion Adicional Rector 30%		705,319.00
Asignacion Basica		2,351,063.00
Auxilio Movilización		23,511.00
TOTAL		3,667,659.00

Elaboro: EDGAR ARRIETA P.

Reviso: FARIDES ALCALA M.

Aprobo: MIGUEL QUEZADA



Fondo Nacional de Ahorro
CRÉDITO A SUS SUEÑOS

167
47
[Handwritten signature]

EL FONDO NACIONAL DE AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) YAZMIN GUTIERREZ MONTESINO, identificado(a) con Número 33217353 nunca ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con la resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los catorce(14) días del mes de diciembre de 2010.

Alejandro Castillo Cabrera
Jefe de División Entidades y Afiliados

Generado por : CARLOS ARTURO ALTAMIRANDA REYES

CONTRATO DE OBRAS

CONTRATANTES: VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ
YAZMIN GUTIÉRREZ MONTESINO

CONTRATISTA: ING. FRANCISCO ANIBAL MACHADO D

OBJETO DEL CONTRATO: REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS
(\$ 42.000.000,00)

DURACIÓN DEL CONTRATO: 6 MESES

El matrimonio conformado por la pareja VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ Y YAZMIN GUTIÉRREZ MONTESINO ambos mayores de edad y vecinos de esta ciudad identificados con las cédulas No. 9.264.998 y 33.217.353 expedidas en Mompox respectivamente quienes en adelante se denominarán los **contratantes** y el ingeniero civil FRANCISCO ANIBAL MACHADO D. identificado y acreditado con la cédula de ciudadanía y Tarjeta Profesional que se encuentra al pie de su respectiva firma, quien en adelante se denominará el **contratista**, hemos acordado celebrar el presente contrato de obras, que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia y con las siguientes cláusulas:

PRIMERO-OBJETO: En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con el contratante ejecutar las obras civiles de (construcción de dos plantas 35 m2 en cubierta de teja española, con entresijos o segundo nivel en madera cubierta con plantilla en cemento 36 m2, 150 m lineales de instalaciones de redes eléctricas y 30 puertos con polo tierra, 25 m redes sanitarias y 26 m de redes de acueducto, instalación de 25 metros de redes lineales de tubería de gas domiciliario, construcción de columnas y placas para tanque elevado con su respectivo tanque, construcción de 2 baterías sanitarias, embaldosado de 180 m2 de pisos y ampliación de la vivienda) ubicada en la -Dirección: calle 16 No. 2-40 en el callejón de los Cobos en la ciudad de Mompox-Bolívar, registrada en el Folio de matrícula inmobiliaria No. 065-0005295 inscrita en la oficina de Instrumento Públicos de Mompox, propiedad del matrimonio contratante.

SEGUNDO-MATERIALES y mano de obra: Los materiales y mano de obra serán proporcionados a todo costo por el contratista; quien asume riesgos, daños y desgastes de sus herramientas; son su responsabilidad prestaciones sociales y las que contienen los derechos y normatividad laboral de las personas que él contrate.

TERCERO-PAGO DE ANTICIPOS: El contratista recibirá a la firma del presente documento un anticipo por valor del 20% del valor total del contrato, o sea la suma de Ocho millones cuatrocientos mil pesos (\$ 8.400.000,00) en efectivo.

CUARTO-FORMA DE PAGO: El 20% se cancela al suscribir el presente documento y el restante 80% por valor de Treinta y tres millones seiscientos mil pesos (\$ 33.600.000,00) los contratantes cancelarán al contratista con recursos provenientes de un anticipo de **liquidación Parcial de cesantías** que el matrimonio tramitará ante la oficina del Fondo Nacional del Magisterio: VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ, aspira obtener por este concepto la suma aproximada de \$ 23.600.000,00 y YAZMIN GUTIERREZ MONTESINO aspira obtener por este concepto la suma de \$ 10.000.000,00, ambos en su calidad de docentes afiliados a este Fondo de Cesantías. **Si la liquidación parcial de sus cesantías no llegara a este monto, los contratantes deben cancelar los excedentes con sus arcas particulares, la suma en efectivo faltante para completar la totalidad debida al contratista.**

QUINTO-SANCIONES: En caso de incumplimiento de unas de las partes, el que fallare estará obligado a pagar al otro las sumas adeudadas más el 20% sobre su valor, por lo que el anterior contrato presta mérito ejecutivo, para cualquier acción judicial.

En constancia firman en Mompox a los 6 días del mes de noviembre de 2010

CONTRATANTES:

VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ

YAZMIN GUTIERREZ MONTESINO

YAZMIN GUTIERREZ MONTESINO

CONTRATISTA:

ING. FRANCISCO ANIBAL MACHADO D. T.P 132020926 BLU

CC No. 9234360 Exp. En Mompox

COMUNICADO UNICO DEL CIRCUITO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
13 DE NOVIEMBRE DE 2010

Cometido

Virgilio Antonio Di Filippo Rodriguez

9.264.998

Yazmin Gutierrez Montesino

33.217.353

Francisco Anibal Machado D.

132020926

9234360

Mompox

13 de noviembre de 2010

Notario Publico

Francisco Anibal Machado D.

132020926

9234360

Mompox

13 de noviembre de 2010

Notario Publico

Francisco Anibal Machado D.

132020926

9234360

Mompox

PRESUPUESTO

CONTRATANTE: VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ
YAZMIN GUTIERREZ MONTESINO

CONTRATISTA: ARQ. FRANCISCO ANIBAL MACHADO D.

OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y REPARACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

VALOR DEL CONTRATO: CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS MCTE. (\$42.000.000.00)

DURACION DEL CONTRATO: SEIS (06) MESES

PRIMERA FASE AÑO 2010

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	V/UNIT	VR/TOTAL
1,0	EXCAVACIONES				
1,1	Excavación manual para zapatas	M²	9,00	13.000,00	117.000,00
1,2	Excavación manual para cimientos	ML	35,00	4.200,00	147.000,00
	SUBTOTAL				264.000,00
2	CIMIENTOS				
2,1	Cimiento en concreto ciclópeo 2500 psi 30x30	ML	34,00	38.500,00	1.309.000,00
	SUBTOTAL				1.309.000,00
3,0	ESTRUCTURAS				
3,1	Zapata en concreto de 3000 psi 1,00 x 1,00 x 0,35	M3	2,10	420.000,00	882.000,00
3,2	Construcción de pedestales en concreto de 3000 psi	UN	6,00	95.600,00	573.600,00
3,3	Construcción de columnas en concreto 3000 psi 0,25 x 0,25	ML	36,00	64.300,00	2.314.800,00
3,4	Viga de amarre entrepiso en concreto de 3000 psi 20 x 30	ML	24,00	54.600,00	1.310.400,00
3,5	Construcción de entrepiso en madera con acabado en concreto	M²	36,00	94.300,00	3.394.800,00
3,6	Construccion escalera	UN	1,00	915.000,00	915.000,00
3,7	Viga de amarre perimetral en concreto de 3000 psi 10 x20	ML	24,00	42.000,00	1.008.000,00
	SUBTOTAL				10.398.600,00
4,0	ACERO DE REFUERZO				
4,1	Acero de refuerzo de 60.000 psi	KG	250,00	3.216,00	804.000,00
4,2	Acero de refuerzo de 40.000 psi	KG	200,00	3.216,00	643.200,00
	SUBTOTAL				1.447.200,00
5,0	MANPOSTERIA				
5,1	Sobrenivel sencillo en ladrillo comun	ML	34,00	18.500,00	629.000,00
5,2	Levante en block de cemento vobroprensado E: 0,09 mts	M²	128,00	23.400,00	2.995.200,00
5,3	Dintel en concreto de 3000 psi 10 x 20	ML	6,00	35.600,00	213.600,00
5,4	Pañete allanado en mortero 1:5 sobre muro	M²	256,00	6.800,00	1.740.800,00
	SUBTOTAL				5.578.600,00
6,0	CUBIERTAS E IMPERMEABILIZACIONES				
6,1	Cubierta en teja colonial	M²	40,00	34.500,00	1.380.000,00
6,2	Enramado en madera para teja colonial	M²	40,00	28.000,00	1.120.000,00
6,3	Impermeabilización en tela asfáltica cubierta	M²	40,00	23.000,00	920.000,00
	SUBTOTAL				3.420.000,00
7,0	INSTALACIONES SANITARIAS				
7,1	Colector de aguas negras Ø 2"	ML	12,00	16.400,00	196.800,00
7,2	Colector de aguas negras Ø 4"	ML	25,00	22.000,00	550.000,00
7,3	Punto sanitario Ø 4"	UN	2,00	88.500,00	177.000,00
7,4	Punto sanitario Ø 2"	UN	5,00	62.000,00	310.000,00
7,5	Bajante de aguas negras Ø 4"	ML	4,00	22.300,00	89.200,00
7,6	Columna de ventilacion 1 1/2"	ML	5,00	2.500,00	12.500,00
7,7	Registro sanitario 60x60	UN	6,00	90.000,00	540.000,00

PRESUPUESTO GENERAL

171
S. A. H.

	SUBTOTAL					1.875.500,00
8,0	INSTALACIONES HIDRAULICAS					
8,1	Red de suministro Ø 1/2"	ML	20,00	6.600,00	132.000,00	
8,2	Punto potable Ø 1/2"	UN	7,00	22.000,00	154.000,00	
8,3	Punto de llave terminal	UN	2,00	22.000,00	44.000,00	
	SUBTOTAL					330.000,00
VALOR TOTAL PRIMERA FASE					24.622.900,00	

45



178

SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. _____ DEL _____ DE _____ DE _____

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL
para REMODELACION A Favor de DI FILIPO RODRIGUEZ VIRGILIO ANTONIO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En Nombre y representación de la NACION - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio en ejercicio de las facultades que le confiere, el Art. 56 de la Ley 962 y el
decreto 2831 del 2015.

Y

CONSIDERANDO:

Que mediante solicitud radicada en la Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar Oficina de
Atención al Ciudadano, bajo el número 2012-CES-157156 de fecha 18/11/2011, el (la) docente DI
FILIPO RODRIGUEZ VIRGILIO ANTONIO, identificado/a con la C.C. No. 9264996 de MOMPOS,
solicita el reconocimiento y pago de una CESANTIA PARCIAL, con destino a Remodelación, que le
corresponde por los servicios prestados como docente de vinculación DEPARTAMENTAL, RECURSOS
PROPIOS en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA ASE FERRARIA Y ORPEBRERIA TOMASA NAVERA,
municipio de MOMPOS.

Que según certificación expedida por la Oficina de Atención al Ciudadano, Certificaciones,
de la Secretaría de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios durante 15
años 8 meses 10 días, para un total de 5,631 días, en forma CONTINUA.

2011-11-18

Periodo de liquidación desde 28/03/1996 hasta 18/11/2011 .

4431

Que apporto los siguientes documentos:

2011.09-19

- Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.
- Certificación de tiempo de servicios.
- Certificado de salario.
- Certificado de anticipo de cesantías expedido por la entidad que las cancelaba
antes de la creación del FNPOM.
- Fotocopia legible del contrato de obra.
- Certificado de Libertad y Tradición del inmueble, no mayor a tres meses.
- Fotocopia de la matrícula profesional del contratista.

24.141.348

Que los factores salariales son los mismos sobre los cuales realizó aportes al seguro,
debidamente certificados por la entidad, pagadora de acuerdo al mismo certificado de
expedidos por la oficina de Atención al Ciudadano (Certificaciones) y firmado que
sirvieron de base para la liquidación son:

FACTOR	VALOR
SUELDO BASICO	2,425,592
PRIMA DE NAVIDAD	315,291
PRIMA DE VACACIONES	101,839
BON. JORNADA PARALELA 20	697,766
BON. JORNADA PARALELA 15	715,319
SALARIO BASE DE LIQUIDACION	4,188,807
DIAS LABORADOS	5,631
VALOR TOTAL CESANTIAS LIQUIDADAS	65,519,923

Que según certificación expedida por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de
Bolívar, al petionario se le han cancelado cesantías parciales así: .



RESOLUCION No. _____ DEL _____ DE _____ DE _____

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL para REMODELACION A Favor de DI FILIPO RODRIGUEZ VIRGILIO ANTONIO

Nro Resolucion	Fecha Resolucion	Valor
4431	14-ABR-11	24,141,348
2699	13-ENE-06	12,883,939

Que de acuerdo a certificados de anticipos expedidos por la Gobernación de Bolívar y la Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar (con base en los archivos de Fiduprevisora), se debe descontar de la presente liquidación el valor total de 37,025,287.

Que el valor del contrato de REMODELACION es de 40,000,000, de los cuales se compromete a cancelar con sus Cesantías el Valor de 40,000,000, reconocido por el Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que una vez impartida la aprobación al proyecto de acto administrativo por parte de la entidad Fiduciaria, se procederá a la expedición del acto administrativo de reconocimiento por parte del Secretario de Educación Departamental o Municipal. Surtido el trámite anterior, el expediente queda en listado de espera de la correspondiente disponibilidad presupuestal y de que le corresponda el turno de atención a la solicitud de acuerdo al orden de radicación.

Que el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio no cuenta con los recursos suficientes para el pago de cesantías que se encuentran en trámite.

Que por lo anterior el pago solamente podrá realizarse cuando exista disponibilidad presupuestal para el efecto, tal como lo señala el artículo 14 de la Ley 344 de 1996 el cual establece:

Las Cesantías parciales solo podrán pagarse cuando exista apropiación presupuestal disponible para tal efecto. Sin perjuicio de que en los presupuestos públicos anuales se incluyan las apropiaciones legales para estos efectos y para reducir el rezago entre el monto de solicitudes y los reconocimientos y pagos cuando existan. En este caso, el rezago deberá reducirse al menos en un 10 anual, hasta eliminarse (Sentencia C-248-97 de la Corte Constitucional).

Que el proyecto de Acto Administrativo fu aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros la Ley 91 de 1989, Decreto 2755 de 1996 y su Decreto reglamentario No. 688 de 1991 y reglamentos de cesantías Parciales emanados del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Reconocer a DI FILIPO RODRIGUEZ VIRGILIO ANTONIO, identificado (a) con la C.C No. 9264998 de MOMPOS, la cantidad de 65,519,923, por concepto de liquidación Parcial de cesantías, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicios como docente DEPARTAMENTAL RECURSOS PROPIOS.



SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

RESOLUCION No. _____ DEL _____ DE _____ DE _____

Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTIA PARCIAL
para REMODELACION A Favor de DI FILIPO RODRIGUEZ VIRGILIO ANTONIO

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida descontar 37,026,287, por concepto de cesantías Parciales ya pagadas, quedando como saldo líquido 68,519,923, del cual se girará la suma de 40,000,000, como anticipo de cesantías con destino a REMODELACION, valor que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria a VIRGILIO ANTONIO DI FILIPO RODRIGUEZ C.C No. 9.264.99- de Nampis Bol., según acuerdo suscrito entre la Nación y esta entidad.

PARAGRAFO 1: El pago se realizará cuando le corresponda el turno y exista la disponibilidad presupuestal, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

ARTICULO TERCERO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

PARAGRAFO 1: Reconocer Personería Jurídica a XXXXX, identificado con C.C No. 0. Tarjeta Profesional No. XXXXX del C.S.A.D.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario de Educación del Departamento de Bolívar.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los 06 días del mes de septiembre de 2012.

GERMAN ANTONIO CALDAS VERA

SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DE BOLIVAR

coordinador del fondo prestaciones sociales: ALBEIRO CARREÑO OSPINA _____

liquidó: FREILIS MARTINEZ FERNANDEZ _____

Vo.Bo Jurídica: MIRIAM MERLANO OLIVER _____

MARGARITA BUSTILLO _____

HOJA DE REVISION

PRESTACION CESANTIA PARCIAL PARA COMPRA - PRESUPUESTO ORDINARIO

OFICINA REGIONAL BOLIVAR

IDENTIFICADOR 1288956

NRO. RADICACION 2014-CES-039343

APELLIDOS DE FILIPO RODRIGUEZ

FECHA RADICACION 2014-10-16

NOMBRES VIRGILIO ANTONIO

FECHA RECIBO 2014-11-10

DOCUMENTO 9,264,998

CC FECHA ESTUDIO 2014-11-19

VINCULACION DEPARTAMENTAL

MOTIVO CESANTIA PARCIAL : LIBERACION HIPOTEC

FTE RECURSOS RECURSOS PROPIOS

PLANTEL

CENT EDUC MI PEQUENO MUNDO

VALOR LIQUIDADO 94,137,120

ANTICIPOS PAGADOS 37,025,287

VALOR A RECONOCER 56,681,992

BENEFICIARIOS DEL PAGO

TIPO	DOCUMENTO	NOMBRE BENEFICIARIO	(%)	PARENTESCO	REPRESENTANTE
NIT	8600030201	BANCO BILBAO VIZCAYA	100.00000%		

ESTADO APROBADA

OBSERVACIONES

PAGO CONDICIONADO A TURNO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

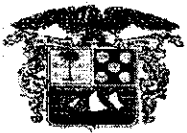
CORREGIR EN PROYECTO A.A ,

DIAS LIQUIDADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO DESDE 1996-03-28 HASTA 2013-12-30 SON 6.393, FECHAS SEGÚN CERTIFICADO DE TIEMPOS DE SERVICIO, FACTORES SALARIALES LIQUIDADOS SEGÚN CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL Y PROYECTO A.A

VALOR LIQUIDADO Y RECONOCIDO SEGUN HOJA DE REVISION.

=====

FIRMA DEL REVISOR (NICHOLAS VILLARREAL)



A
214

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE SALARIOS
CONSECUTIVO NO. 25106

I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION

NOMBRE SECRETARIA:

NIT ENTIDAD NOMINADORA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR

806002077-1

DEPARTAMENTO

BOLIVAR

II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE

1 Primer Apellido

DI

Segundo Apellido

FILIPPO RODRIGUEZ

Primer Nombre

VIRGILIO

Segundo Nombre

ANTONIO

2 Tipo de Documento:

CC

☒

CE

☐

Número de Documento:

9264998

GRADO DE ESCALAFON

14

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL

SEDE PRINCIPAL - I.E. DE CHILLOA

III. SITUACION LABORAL

1 REGIMEN DE CESANTIAS

2 REGIMEN DE PENSIONES

Anual

☐

Retroactivo

☐

Nacional

☐

Nacionalizado

☐

Departamental

☒

3 CARGO:

Docente

☐

Directivo Docente

☒

Cual?

Rector Institucion Educativa Completa D.2277

4 NIVEL:

Preescolar

☐

Primaria

☐

Básica Secundaria

☒

5 ACTIVO:

S

☒

N

☐

6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:

Periodo de Prueba

☐

Propiedad

☒

Provisionalidad

☐

Otro

☐

Cual?

V. SALARIOS DEVENGADOS

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2013
	HASTA:	31 - 12 - 2013
AA-Asignacion Adicional Rector 30%		790.345,00
AA-Asignacion Adicional 2J<1000 25%		658.621,00
Asignacion Basica		2.634.485,00
Auxilio Movilización		26.347,00
Prima de Navidad		4.281.040,00
Prima de Vacaciones Docentes		2.054.899,00
TOTAL		10.445.737,00

FACTORES SALARIALES	DESDE:	01 - 01 - 2014
	HASTA:	30 - 09 - 2014
AA-Asignacion Adicional Rector 30%		813.582,00
AA-Asignacion Adicional 2J<1000 20%		542.388,00
AA-Asignacion Adicional 2J<1000 25%		677.985,00
Asignacion Basica		2.711.939,00
Auxilio Movilización		27.122,00
Prima de Servicios		949.179,00
TOTAL		5.722.195,00

NOTA: Este certificado se expide según información registrada en el Sistema

Elvira Puello

Aprobo: Judith Garcia L'hoeste



2/6

FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
FORMATO UNICO PARA LA EXPEDICION DE CERTIFICADO DE HISTORIA LABORAL
DECRETO 2831 DE AGOSTO 16 DE 2005
CONSECUTIVO NO. 25103

HOJA No. 1	
I. DATOS DE LA SECRETARIA DE EDUCACION	
NOMBRE SECRETARIA:	
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	
DEPARTAMENTO	
BOLIVAR	
NIT ENTIDAD NOMINADORA	
806002077-1	
II. DATOS PERSONALES DEL DOCENTE	
1 Primer Apellido	
DI	
Primer Nombre	
VIRGILIO	
Segundo Apellido	
FILIPO RODRIGUEZ	
Segundo Nombre	
ANTONIO	
2 Tipo de Documento:	
CC ☒ CE ☐	
GRADO DE ESCALAFON	
14	
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO ACTUAL	
SEDE PRINCIPAL - I.E. DE CHILLOA	
III. SITUACION LABORAL	
1 REGIMEN DE CESANTIAS	
Anual ☐ Retroactivo ☐	
2 REGIMEN DE PENSIONES	
Nacional ☐ Nacionalizado ☐ Departamental ☒	
3 CARGO:	
Docente ☒	
4 NIVEL:	
Preescolar ☐	
5 ACTIVO:	
SI ☒ NO ☐	
6 TIPO DE NOMBRAMIENTO:	
Periodo de Prueba ☐ Propiedad ☒ Provisionalidad ☐ Otro ☐ Cual? ☐	
IV. HISTORIA LABORAL	
INGRESO	
Tipo Acto Administrativo	
Decreto	
Fecha Posesión	
28/03/1996	
Fecha Acto Administrativo	
28/03/1996	
Numero Acto Administrativo	
409	
NOVEDADES	
1	
Tipo de Novedad	
Ing. y Reing.	
Plantel Educativo	
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR	
Municipio	
Mompox (Bol)	
TIPO DE A.A.	
Decreto	
Nro. de A.A.	
431	
FECHA A.A.	
18/03/1997	
DESDE	
28/03/1996	

Elaboro: Edgar Arriaga Puello

Judith Garcia L'hoeste

Aprobo: Judith Garcia L'hoeste

212

HOJA No 2

2	Tipo de Novedad	Traslados	Decreto	431	18/03/1997	18/03/1997
	Plantel Educativo	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR				
	Municipio	Mompox (Bol)				
3	Tipo de Novedad	Traslados	Decreto	479	06/05/1998	06/05/1998
	Plantel Educativo	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR				
	Municipio	Mompox (Bol)				
4	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	768	29/12/2000	29/12/2000
	Plantel Educativo	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR				
	Municipio	Mompox (Bol)				
5	Tipo de Novedad	Traslados	Resolucion	026	13/02/2003	13/02/2003
	Plantel Educativo	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR				
	Municipio	Mompox (Bol)				
6	Tipo de Novedad	Ing. y Reing.	Decreto	558	26/08/2008	01/09/2008
	Plantel Educativo	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR				
	Municipio	Margarita (Bol)				
7	Tipo de Novedad	Continuidad	Decreto	558	26/08/2008	01/11/2008
	Plantel Educativo	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR				
	Municipio	Margarita (Bol)				
8	Tipo de Novedad	Ascensos	Resolucion	2273	31/08/2010	31/08/2010
	Plantel Educativo	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR				
	Municipio	Margarita (Bol)				

V. AUSENCIAS

NOVEDADES													TIPO DE A.A	Nro. de A.A	FECHA A.A			DESDE			HASTA			
																d	m	y	d	m	y	d	m	y
Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo																							
Plantel Educativo	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR													Decreto	700 y 702	06/03/2009			01/01/2009			24/06/2009		
Municipio	Margarita (Bol)																							
Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo																							
Plantel Educativo	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR													Decreto	1369	26/04/2010			01/01/2010			31/01/2010		
Municipio	Margarita (Bol)																							
Tipo de Novedad	Cambios de Sueldo																							
Plantel Educativo	SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR													Decreto	1927 - 1955	04/04/2011			01/01/2011			31/03/2011		
Municipio	Margarita (Bol)																							

Elaboro: 
Edgar Acuña
Pueblo

Revisó:


Aprobó: Judith García L'hoeste

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MOMPOS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Nro Matrícula: 065-5295

Impreso el 29 de Septiembre de 2014 a las 11:16:54 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 065 MOMPOS DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: MOMPOS VEREDA: MOMPOS
FECHA APERTURA: 10/1/1985 RADICACIÓN: 016-85 CON: ESCRITURA DE 9/1/1985

COD CATASTRAL: 01-00-0052-0023-000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

VER ESCRITURA # 04 DEL 09-01-85 NOTARIA DE MOMPOS. VER ESC. PUB # 04 DEL /09-01-85/ NOTARIA DE MOMPOS

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CALLE 16 2-40 CASA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/11/1965 Radicación S/N

DOC: ESCRITURA 330 DEL: 23/11/1965 NOTARIA DE MOMPOS VALOR ACTO: \$ 6.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUSTAMANTE MACHADO SAUL

A: ZIRENE ELJADUE LUIS CARLOS X

A: ZIRENE ELJADUE LUZ MARINA X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 10/1/1985 Radicación 016-85

DOC: ESCRITURA 04 DEL: 9/1/1985 NOTARIA DE MOMPOS VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 DECLARACION DE MEJORAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZIRENE DE URIBE LUZ MARINA

A: ZIRENE ELJADUE LUIS CARLOS X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 10/1/1985 Radicación 016-85

DOC: ESCRITURA 04 DEL: 9/1/1985 NOTARIA DE MOMPOS VALOR ACTO: \$ 150.000

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 351 COMPRAVENTA (50%)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ZIRENE DE URIBE LUZ MARINA

A: ZIRENE VERGARA JANINA FAIRUZ X

A: ZIRENE VERGARA KARINA LUZ

A: ZIRENE ELJADUE LUIS CARLOS X

A: ZIRENE VERGARA SAMIR DEL CRISTO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 10/1/1985 Radicación 017-85

DOC: ESCRITURA 04 DEL: 9/1/1985 NOTARIA DE MOMPOS VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: OTRO : 915 ACLARACION MEDIDAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ZIRENE DE URIBE LUZ MARINA

A: ZIRENE ELJADUE LUIS CARLOS

220
10



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE MOMPOS
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Nro Matrícula: 065-5295

Impreso el 29 de Septiembre de 2014 a las 11:16:54 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 452 DEL: 27/8/2003 NOTARIA UNICA DE MOMPOS VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 0205 HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO - VALOR: CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DI FILIPPO RODRIGUEZ VIRGILIO ANTONIO
DE: GUTIERREZ MONTESINO YAZMIN
A: B B V A BANCO GANADERO S.A.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 5 Radicación: S/N Fecha: 19/5/2013
065- VALE.ART.35 DCTO 1250/70.RES.N.3786/00 SUPER. NOT.Y REGISTRO.

Anotación Nro: 2 No. corrección: 1 Radicación: 016-85 Fecha: 19/5/2013
DECLARACION DE MEJORAS

Anotación Nro: 2 No. corrección: 2 Radicación: 016-85 Fecha: 19/5/2013
POR RES.N.043 DEL 08-08-02 INSERTAR NOMBRES DCTO 1250/70. ZIRENE VERGARA, KARINA LUZ, ZIRENE VERGARA JANINA
FAIRUZ, ZIRENE VERGARA, SAMIR DEL CRISTO.-ZIRENE ELJADUE LUIS CARLOS.

Anotación Nro: 3 No. corrección: 3 Radicación: 016-85 Fecha: 19/5/2013
'COMPRAVENTA'

Anotación Nro: 3 No. corrección: 4 Radicación: 016-85 Fecha: 19/5/2013
POR RES.N.043 DEL 08-08-02 INSERTAR NOMBRES DCTO 1250/70. ZIRENE VERGARA, KARINA LUZ, ZIRENE VERGARA JANINA
FAIRUZ, ZIRENE VERGARA, SAMIR DEL CRISTO.-ZIRENE ELJADUE LUIS CARLOS.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 64849 impreso por: 64849

TURNO: 2014-065-1-3682 FECHA: 29/9/2014

NIS: RYVa2vH5MS29P17sXbbOTEWFwtrx+TetABxrdSNW0Js=

Verificar en: <http://192.168.181.29:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: MOMPOS

El registrador REGISTRADOR SECCIONAL MARIA LILLYBETH BARBOSA GARCIA

BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICAMOS

Que el Señor **VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ** , identificado con c.c No. 9.264.998 ,posee en nuestra entidad bancaria Credito Hipotecario No. **604-9600083592** el cual se encuentra al DÍA en sus pagos y adeuda a la fecha un saldo de \$ **56.681.992.64**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado el día 26 de Septiembre del año 2014.

Atentamente,

BBVA
SUCURSAL MOMPOS
22-0-00 6
SUBGERENTE DE OPERACIONES
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
sucursal Mompos



EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO

HACE CONSTAR

Que de acuerdo a la información registrada en el sistema interno de la entidad, el (la) señor(a) VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía Número 9264998 hasta la fecha no ha sido afiliado(a) al FNA.

El presente documento se expide de acuerdo con resolución 055 de 2006.

Dada en Bogotá a los diez (10) día del mes de Octubre de 2014.

William Eduardo Valderrama Delgadillo
Jefe de División Entidades y Afiliados

Generado por: ANDREA PEÑATE BONFANTE

www.fna.gov.co
Carrera 65 No. 1-83 Zona Industrial Puente Aranda-Bogotá
Nit: 899.999.284 Conmutador: 3810150 Fax: 4143739
Centro de Atención telefónica en Bogotá: 3077070
Linea Gratuita fuera de Bogota: 01 8000 527070



<https://fnabogint/WEBAPP/atencioncliente/Certificaciones>

10/10/2014

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARTAGENA, ABRIL 30/90.

EL PRESIDENTE.

EL SECRETARIO

GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION N°

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

Además que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979
En uso de su poder con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y
y en concordancia

CONSIDERANDO:

que de acuerdo con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Q'no Oficiales.
Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO N° 4 Letras

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA	
NOMBRE:	VIRGILIO ANTONIO DE FILIPPO RODRIGUEZ	N°	9.254.998 DE: MONTECERRE
TITULO:	LICENCIADO	ESTUDIOS APROBADOS:	UNIVERSITARIOS
ESPECIALIDAD:	CIENCIAS SOCIALES	ULTIMO GRADO:	BIEN (7)
SEGUN RESOLUCION N°	2917	DEL 30-04-88	EXPEDIDA POR: JUNTA SECC. ESC. BOLIVAR
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE:		HAB. EN 70.00 DEL 1989 TOMADO DERECHO EL 5 DE	
ABRIL DE 1991, HASTA EL 15 DE ENERO DE 1995.			
PRESENTO CREDITOS N°			

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 10 DE JULIO DE 1995

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 27 de NOV. 1995

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLESE

Dado en la ciudad de San Salvador, a los 27 de NOV. de 1995

PRESIDENTE JUNTA SECCIONAL
DE ESCALAFON

EL PRESIDENTE

ARACHELI MORALES LOPEZ



ARISTO PAUT LINARES



GOVERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION No. 0299

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.

Que el Educador que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO No. 10 Letras DIEZ

AL EDUCADOR		CEDULA DE CIUDADANIA	
NOMBRE:	VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ	No.9.264.998	DE: MOMPOS
TITULO:	LICENCIADO	ESTUDIOS APROBADOS:	UNIVERSITARIOS
ESPECIALIDAD:	CIENCIAS SOCIALES	ULTIMO GRADO:	NUEVE (9)
SEGUN RESOLUCION No.	0795	DEL 12-05-98	EXPEDIDA POR: JUNTA SECC.ESC.BOLIVAR
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE: 8 DE AGOSTO DE 1996. MAS 1A.2M.11D. DEL 100% TOMADO DESDE EL 31 DE DICIEMBRE DE 1997, HASTA EL 11 DE MARZO DE 1999			
PRESENTO CREDITOS No.			

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 27 DE MAYO DE 1998

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del 6 de MAYO 1999

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO: Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena, a los 6 MAYO de 1999

GOVERNACION DE BOLIVAR
Secretaria de Educación y Cultura del Dpto. de Bolívar
Junta Seccional de Escalafón de Bolívar
EL PRESIDENTE
ARIS ANDRES JIMENEZ VERA

GOVERNACION DE BOLIVAR
Secretaria de Educación y Cultura del Dpto. de Bolívar
Junta Seccional de Escalafón de Bolívar
EL SECRETARIO(A)
HERNANDO E. HERRERA VALDES



Gobernación de Bolívar
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
OFICINA SECCIONAL DE ESCALAFON

RESOLUCION Nro. 2760

Por la cual se asciende a un educador en el Escalafón Nacional Docente.

LA JUNTA SECCIONAL DE ESCALAFON

En uso de sus facultades que le confiere el Artículo 19 del Decreto Extraordinario 2277 de Septiembre 14 de 1979 y en concordancia con el Decreto reglamento 259 del 6 de febrero de 1981, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con las normas ya mencionadas, corresponde a la Junta Seccional de Escalafón el estudio, tramitación y decisión de las solicitudes para Ascenso en el Escalafón Nacional Docente de los Educadores Oficiales y no Oficiales.
Que el Educador (a) que a continuación se relaciona, cumplió con los requisitos para obtener el ascenso dentro del Escalafón Nacional Docente de acuerdo con las normas ya citadas y aprobada en reunión celebrada el **Treinta y uno (31) de Octubre del 2000.**

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Asciéndese en el Escalafón Nacional Docente:

AL GRADO No. **11** Letra **ONCE**

AL EDUCADOR (A)	CEDULA DE CIUDADANIA
NOMBRE : VIRGILIO A. DI FILIPPO RODRIGUEZ	No. 9.264.998 DE MOMPOS
TITULO: LICENCIADO	ESTUDIOS APROBADOS :UNIVERSITARIOS
ESPECIALIDAD : C.SOCIALES	ULTIMO GRADO : DIEZ (10)
SEGÚN RESOLUCION No. 0299 DE 06/05/1999	EXPEDIDAD POR :JUNTA SEEC ESC DE BOLIVAR
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR DE : 27 DE MAYO DE 1998. MAS 1A. DEL 100% TOMADO DESDE EL 11 DE MARZO DE 1999, HASTA EL 11 DE MARZO DEL 2000	
PRESENTO CREDITOS No. SEIS (6)	

Fecha en que empieza a contar el tiempo de servicio para el próximo ascenso: 27 DE MAYO DEL 2000

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución tiene efectos fiscales a partir del: 31 DE OCTUBRE DEL 2000

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARAGRAFO: Notifiquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición para ante la Junta Seccional, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los

LUIS DEL CRISTO MEZA PAYARES
EL PRESIDENTE

19 DIC. 2000

App.

HERNANDO E. HERRERA VALDÉS
EL SECRETARIO



149
27/14

Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCION No. 2551

Por la cual se **ASCIENDE** a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

La Secretaría de Educación y Cultura Departamental en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #483 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #483 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolívar asignó a la Secretaría de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaría de Educación y Cultura conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todos los requisitos.

Que el Educador que a continuación se relaciona cumplió con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, Ley #715 del 21 de Diciembre de 2001 y Decreto Reglamentario #1095 de abril 11 del 2005.

En merito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ascendase en el Escalafón Nacional Docente

AL GRADO N°. 12 LETRAS: DOCE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
VIRGILIO A. DI FILIPPO RODRIGUEZ	9264998 DE MOMPOS
TITULO: LICENCIADO	
ESPECIALIDAD: CIENCIAS SOCIALES	
ULTIMO GRADO: 11 SEGUN RESOLUCION, N° 2760 DEL 31/10/2000	
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFON DE BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR: 27 de Mayo de 2000	
PRESENTO CREDITOS N°:	

Cumplimiento de requisitos desde: 27-May.-05

ARTICULO SEGUNDO. La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se reconocerá a partir de: **24 de Septiembre de 2005**

ARTICULO TERCERO. la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 27 días del mes de Enero de 2006

SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

COORDINADOR UNIDAD
ADMINISTRATIVA Y LABORAL



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCION No. 1402

Por la cual se **ASCIENDE** a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

La Secretaría de Educación y Cultura Departamental en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #483 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #483 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolívar asignó a la Secretaría de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaría de Educación y Cultura conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todos los requisitos.

Que el Educador que a continuación se relaciona cumplió con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, y Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. - Asciéndase en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO N°. 13 LETRAS: TRECE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
VIRGILIO A. DI FILIPPO RODRIGUEZ	9264998 De: MOMPOS
TITULO: LICENCIADO	
ESPECIALIDAD CIENCIAS SOCIALES	
ULTIMO GRADO: 12 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 2551 DEL 1/27/2006	
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFON DE BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR: 27 de Mayo de 2005	
PRESENTÓ CRÉDITOS N°: SIETE (7)	

Cumplimiento de requisitos desde: 27 de Mayo de 2008

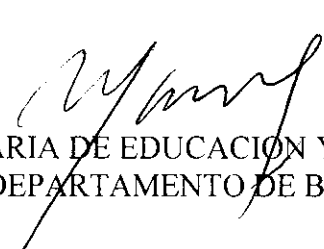
ARTICULO SEGUNDO. - La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se reconocerá a partir de: 11 de Marzo de 2009 y se cancelará previa la existencia de disponibilidad presupuestal y en estricto orden de radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO. - la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los 25 días del mes de Junio de 2009


SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR



Gobernación de Bolívar
Secretaría de Educación y Cultura

RESOLUCION No. 2273

Por la cual se **ASCIENDE** a un(a) educador(a) en el Escalafón Nacional Docente.

La Secretaria de Educación y Cultura Departamental en uso de las facultades legales conferidas por el Decreto Departamental #483 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Departamental #483 de Agosto 20 de 2002 el Gobernador de Bolívar asignó a la Secretaría de Educación la función de tramitar y decidir sobre las inscripciones y ascenso en el Escalafón Nacional Docente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto #483 de 2002, el Comité de Repartición Organizacional Docente Departamental de la Secretaría de Educación y Cultura conceptuó favorablemente este Ascenso por reunir todos los requisitos.

Que el Educador que a continuación se relaciona cumplió con los requisitos para obtener ascenso en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ley 2277 de 1979, y Decreto reglamentario 259 del 6 de Febrero de 1981,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Asciéndase en el Escalafón Nacional Docente.

AL GRADO N°. 14 LETRAS: CATORCE

AL EDUCADOR	CEDULA DE CIUDADANIA
VIRGILIO ANTONIO DI FILIPPO RODRIGUEZ	9264998 De: MOMPOS
TITULO: LICENCIADO	
ESPECIALIDAD CIENCIAS SOCIALES	
ULTIMO GRADO: 13 SEGÚN RESOLUCIÓN N° 1402 DEL 25/06/2009	
EXPEDIDA POR LA JUNTA DE ESCALAFON DE BOLIVAR	
EXPERIENCIA DOCENTE ACREDITADA A PARTIR: 27 de Mayo de 2008. POST-GRADO	
PRESENTÓ CRÉDITOS N°:	

Cumplimiento de requisitos desde:

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha, y el costo acumulado del ascenso se reconocerá a partir de: 26 de junio de 2010 y se cancelará previa la existencia de disponibilidad presupuestal y en estricto orden de radicación de la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO.- la presente resolución rige desde la fecha de su expedición.

PARÁGRAFO. Notifíquese haciendo saber a la parte interesada que contra esta providencia procede por la vía gubernativa el recurso de reposición ante el Comité de Repartición, del cual debe hacerse uso dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación o desfijación del Edicto correspondiente.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto de 2010

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

COORDINADOR UNIDAD
ADMINISTRATIVA (E)